Ciudad Real.

Libro de Actas del M.I. Ayuntamiento.

Año de 1855

1000
744
256

Leg. 34
Nº 4

Excmo. Ayuntº. de Ciudad Real
Archivo Municipal

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1832

EL REY.

Mi Corregidor que sois ó fuereis de la Ciudad de Ciudad-Real, ó vuestro lugar teniente en el expresado encargo:

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, me concedió por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todos mis Reinos y Señoríos é Islas á ellos adyacentes, por tiempo de veinte años, de los cuales la octava predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos treinta y tres como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á esta Ciudad la salgais á recibir con el Regimiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me servireis. Fecha en Aranjuez a quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey Nro. Señor:
José Villaverde

Al Corregidor de la Ciudad de Ciudad-Real.

3

Nota de las Sumarias de Bulas q
contienen las Cruzadas del Año de 1833.

De Vivos	"	4.000
De Difuntos	"	700
de Composicion	"	030
de Ofs.	"	009
de Lacticinios 1ª Clase	"	001
de Yo de 2ª	"	000
de Yo de 3ª	"	009
de Yo 4ª	"	008
de 5ª	"	010

Cruzada

de Segunda Clase	"	006
de 3ª	"	1.700

Ciudad Real 13 de Febrero de 1833.

Angel Enriquez

Junta r Reparto r esta
capital

Adjunta acompaño à V. S. la lis
ta r Contribuyentes r la Parroq.a
Sta Mª q para que por los medios que
tenga à bien adoptar esa Corpo-
racion haga q.e cumplan corto q.e
prebienen las R.s Instruccion.s, è exi-
girles la multa en que por su con
tumacia estan incursos; lo que à
Desbro r toda Responsabilidad lo pon
go en noticia r V. S. y egecuta
re lo mismo con las demas par
roq.s luego q.e sebayan clasi-
ficando.

Dios gue. à V. S. S. m. d. Ciu
dad Real 1.o r Febro. r 1833.

Matias Cascado

S.res r el Ilustre Ayunt.o r esta Ciudad.

7



Acuerdo

Sr. Iruiguer

Sr. Mesia.

Sr. Muñoz

Sr. Cueba

Sr. D. Lucas Sanz

Sr. Pana

Sr. Belmonte

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Febrero de mil ochocientos treinta y tres: los Sres. que componen el Yltre. Ayuntam.to de ella y al margen se expresan, juntos en sus Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre, previa citacion cada uno, a voz de Tamborz, se hallaron presentes en la Sala de ayer el Comisionado de Subsistencias de Bulas, del Arzobispado de Toledo, con la de la Encomienda de la Ciudad de Toledo, con la dedicacion del presente año, y con el fin de nombrar Colector para la espendicion de referidos Subsistencias que debe percibir el Ayto. en su Sala acordaron = Que mediante á que en el año pasado y anteriores, se han recibido los Subsistencias de Bulas por el Caballero Regidor Perpetuo D. Angel Iruiguer de Salamanca, de su cuenta, cargo y riesgo, usó la qualidad de remolcar la Escritura de obligacion que ha dado á Satisfaccion de la Corporacion, en virtud de su Señoría

Comonte, desde luego, se entregue dicho Caballero
Regidor del Sumario que contando en
la anterior orta que contiene los Reales
previa la misma obligacion que ha dado en
los años anteriores, en los terminos esperados; Glo
firmaron mas V.d de que doy fe

Antonio Munoz

Manuel Mesia

Cristobal Parra

Jose Serrano
y Belmonte

Antonio
J. G.º J.
Jose Jose Jordan

Bat.n de Vol.s Ptos. nº 35.
de Ciudad Real

Contes.do en 21 del
mismo q.e da cuenta el
Ayuntamiento.

El Sor. Coronel Jefe
Gov.o de la Pl.a Brig.da de Vol.s
Real.s de Castilla la Nueva
con fha. 14 del Corriente me
dice lo que a la letra Copio
"El Ex.mo Sor. Cap.n
Gen.l Subsp.r de los cuerpos
de Volunt.s Ptos de esta Jnsp.n
con fha. 4 del actual me dice
lo que sigue = En consideracion
a la actividad q. Vmd
ha al mejor Servicio de S. Rey
N. S. de que por los Coman
dantes de los Batallones y
Seccion de Volunt.s Ptos le
presten los auxilios q. le
les pidieren por las Autori
as y Autoridades Militares
de los Pueblos de su Residencia,
con objeto de conservar la

13

tranquilidad pública, perseguir malhechores, evitar fraudes y contrabandos, hará V.S. entender á todos los pertenecientes á la Brig.da de su mando lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno, bajo la circunstancia de ponerlo desde luego inmediatam.te en conocimiento de V.S. p.a q.e lo haga ante su autoridad, quedando responsables las citadas Justicias ó Autoridades del mal uso que procedieran hacer de la indicada fuerza. Lo que trasladó á V.S. p.a su inteligencia y cumplimiento, advirtiéndole que será de su responsabilidad cualq.a descuido q.e

14

tengo ordenado parte de la
fuerza que se emplee de
ese cuerpo y por quien, p.
yo ponerlo en noticia del
Exmo. Sor. Virp.te de la Prov.
como me prebiene S.E."

Lo que tengo el hon
nor de participar á V.S. S.
su intelig.a y efectos que
me estan prebenidos.

Dios gue. á V.S. S. m.
Ciudad Real 20 de Feb.o de 18
El 1.er Comand.te
Domingo Plaza
y Vazon.a

Sr. Presd.te del Ill.e Ayuntam.to de esta Cap.l

15

COMAND.ª GRAL. DE LA MANCHA

En vista del oficio que V.S. me inserta en el suyo de ayer del Excmo Sor. Capitan Gen.l de Castilla la Nueva de 8 de Junio de 1833. Relativo á que en materia de Alojamientos deben turnar las Clases aforadas, debo manifestar á V.S. que si por un olvido involuntario de mis antecesores dejaron de comunicarle la Soberana aclaracion posterior á aquella determinacion, lo hago yo á V.S. convencido de que sugetandose á lo dispuesto en ella se guardará á aquellas las excepciones que el Rey N.S. les concede por sus Rs. ordenanzas y en la R.l orden siguiente=

„ El Excmo Sor. Secretario de estado y del Despacho de la Guerra en papel de 30 de

17

Abril pp.do me dice lo sig.te =
Al Capitan Gen.l de Estremadura, digo con esta fha. lo q.e sigue = He dado cuenta al Rey N.S. del oficio que V.E. dirigio á este Ministerio en 4 de Julio del año pp.do en el que haciendo presente que las Justicias ordinarias de los pueblos de esa provincia graban continuam.te á los Oficiales Retirados en ella del mismo modo que á los demas vecinos con el Servicio personal de conducir pliegos, presos, veredas, y otros, consulta V.E. si con arreglo al art.o 1.o titulo 1.o tratado 8.o de la ordenanza Gen.l del Exto. y sin embargo de no ser casos expresos en ella, estan libres de dha. Carga; y S.M. teniendo en su soberana consideracion la diferencia que existe entre las distintas Clases de Retirados, de los cuales, unos por haber cumplido sencillamente el tiempo de su empeño toman la licencia absoluta quedando por consiguiente sin considera-

cion alguna Militar en la mis-
ma Clase de paisanos en que se
hallaban anteriormente, otros 9.
habiendo permanecido Voluntaria-
mente mas tiempo en el ser-
vicio, se separan de el con solo fue-
ro Criminal, y otros que por tener
cumplido el termino que el Re-
glamento de Retiros señala obtie-
nen el entero Militar; conforman-
dose con lo que sobre el particu-
lar ha espuesto su Consejo Su-
premo de la Guerra, en acordada
de 28 de Febrero ultº, se ha
dignado Resolver: que á los in-
dividuos comprendidos en la
ultima Clase que se Retiran
del servicio con goce de fuero
Militar, les estan declaradas las
exenciones de los artº 6º, 7º, y 8º
del titulo 1º tratado 8º de la
ordenanza Genl del Exercito
en sus Casos Respectivos, en los
que hacen que no se declaren
ó esperesen por sus Nombres

19

propios, estan comprendidos las
exenciones de los Servicios perso-
nales que V.S. consulta=De Re-
al orden lo traslado á V.S. para
su inteligencia y efectos consigui-
entes á su cumplimto.=Lo que
digo á V.S. p.a su conocimto y
puntual observancia de lo que
S.M. manda en la inserta sobe-
rana Resolucion,,

Lo traslado á V.S. para su
inteligencia puntual cumpli-
miento y en contestacion á su
mencionado Escrito

Dios gue á V.S.m.s a.s
Almagro 24 de Feb.o de 1833.

Ramon Gomez
De Vedoya

Sor. Regente de la R.l Ju-
risdiccion de Ciudad Real.

20

Q.a y S.o Dirijo á V. de Real orn. los adjuntos egemplares del testimonio de las actas de Cortes de 1789, sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la Corona de España, y de los dictamenes dados sobre este punto, cuyos documentos produgeron la Real Pragmatica sancion de 29 de Marzo de 1830, para conocimiento de ese Ayuntamiento y á fin de que lo publique en el termino de su territorio, esperando la contestacion de V. para elevarlo á S.M. Dio. que á V. m.d anos. Madrid 12 de Febrero de 1833.

El Fernandez del Pino

P.e Presidente y Ayuntamiento de Ciudad Real

21

Contentados hoy Veinte y un de Mzo al Ermo y Illmo.
de G y S.

24

Acuerdo I. de la Ciudad de Ciudad R.l a once de

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

Marzo de mil ochocientos treinta y tres: Los Sres. que componen el Ylte. Ayuntamto. de ella, Juntos en sus Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre, previa citacion ante dicm. y apercion de Cassa. Habiendo visto el Superior oficio que antecede y Exemplares Impresos del Testimonio delas Cartas de Corte del año pasado de 1789. sobre el restablecimiento dela antigua Ley en la Sucesion ala Corona de España que proviene la Real pragmatica Sancion de 29. de Marzo de 1830. que tiene obedecida, cumplimentada y publicada en esta Capital, sus Señorias dijeron: Que obedeciendo como obedecen los Ss. Ynscriptos con la veneracion y respeto que se merecen, debian de acordar y acordaron: Se guarden, cumplan y ejecuten enteras en su parte segun y como en ellos se contiene, y en su Consecuencia, debian de mandar y mandaron, que reservando en este Yltre. Ayuntamto. un Exemplar para

25

guarda, memoria, y legitimidad delos dros. de la
cion de la Corona de estos Reynos, se ponga otro
de manifiesto en estas Salas Capitulares, para
todas las personas que quieran enterarse de su
contenido, mediante a su prolija publicacion, y
cuyo efecto, y para inteligencia de los habitantes
de esta Poblacion, se publique y fije Edicto, ha
ciendo saber que esta Corporacion ha recibido
con la mayor Satisfaccion los expresados P.s
Impresos, y que para la misma los pone de
manifiesto a toda clase de personas. Segun
que asi lo decretaron los Sr.s, y firma el Sr.
Presidente de que doy fee=

Sello 4º
40. mrs.

MIST. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833.

Año de
1833.

Sr
Pres. del Yltre Ayuntamto de esta Ciud.

D Jose de Yarzola vecino de ella, a VS. lo. Sr con el Yltre Ayuntamto con la venr. y respeto debidos hace presente: Que siendo como es notorio arrendador del derecho de Aguardiente y licores de esa Capital desde 1º de Abril pmo. hasta fin de diciembre de 834, y con arreglo á los Rs decretos que rigen en estos ramos especialmente el de 14 de Abril de 826

Suplica a VS. se sirvan determinar el numº de puestos y puntos de venta de dho. genero al por menor que consideren necesarios á la conveniencia publica, y fijar el precio a que hade egecutarse. Asi lo espera de la justificacion de VS. = Ciudad Real 21 de Marzo de 833.

Jose de Yarzola

Ciud. Rl. 21. de Marzo de 833.

Vista por el Yltre Ayuntamto de esta Ciudad, la anterior Solicitud, acordo: Que siendo este asunto ~~propio~~ para la conveniencia del bien comun, y el propio y peculiar de

27

las atribuciones del Sor. Juez, desde luego comisiona este Ayuntamiento al mismo, para que de acuerdo con este Interesado, proceda á designar los puntos publicos de Aguada donde deberán tomar para la mejor comodidad del vecindario los pueblos á saber = Desde media quadra á Santa media Quartilla de B. á Po, grados, á Frente y dos r.s = Desde media quartilla á Quartillo inclusive á dicho quartos: Lo cual hecho se le haga saber para su execucion, y lo firmaron mis Sñs de que doy fee =

M.J. Cumachaga Enriquez Munoz

Cano

Saavedra Belmonte

Antonio

Jose Ant. Jordan

Esmo. de Val. S.
de Cand. Alto s. Bo.

Habiendo sido ca
pturado por el S.or Gefe
de la Brigada de la Division
de Observacion de esta Es
tacion p.a el Arco pre
sente, el Alferez de la
2.da Compañia del mis
mo D.n Jose Reynoso, lo
participo a V.E.S. p.a q.
en su respecto se sirvan
hacer entrega de los
Fondos de Arribos
pertenecientes por esa
Real Corporacion
para el Sostenim.to de
sus Voluntar.os Nacl.

29

en el año de la fha
al Referido Auditado
con arreglo a la nota
que presentará y
cumplimiento de sus
plazos.

Dios que a VV.SS. m
a Cádiz 26 de Febrero de
1833. Juan Mexia de la
Cerda

SS. de Pres. e Indiv. del Trib. de 2ª Inst. en esta
Cádiz 30

Batallon y Escuadron
de Milicias Provinciales de Ciudad Real nº 35 y 30

Enterados del oficio de 17.
de 16 del que rige, no podemos
menos de manifestar: que es-
tando probado por Bl.on, que
en cualquiera cantidad de dine-
ro que se entregue, no pueda
pasar de una 3.a parte. de ella,
la que se emplea en vellon; no
es esta obligacion nuestra, no
conocemos que los habilitados
paguen mas que el vecinda-
rio de cualquiera de esta
Capital, quiera entregarlo,
no siendo con arreglo a lo
prefijado por esta de Bl.on:
Pues de lo contrario, ade-
mas de infringir este segun
do precepto, se nos seguiria
un perjuicio notorio, en

autorizar a aquello (como
V.S. pretende) para acabar con
grande escándalo, y suma con-
fusion, que lo que está man-
dado. Prueba convincente
de este aserto es, lo que pa-
sa de nuebo, con una
Cedula que el Supho. Sr.
Josepho de esta Corte, a
pedimento contra los cajas de mue-
sho cargo, pues para su
pago, no aun la costa can-
tidad de 200 r. Sin dha. mo
nda, no fue admitida.

Y lo decimos a V.S. por
contestacion a su citado oficio
en cumplimto de que V.S. y la
Yl. Congregacion que pre-

341

de, no estan relebados
de la responsabilidad, que
por la Superioridad se quier
dare, concurriendo de este inci
dente, pueda imponerles,
por razon de que V.S. es la
autoridad judicial, con fa
cultad bastante para
hacer cumplir las ordenes
superiores, y que debe
obligar a los rematantes
a recojer las entregas
con arreglo a aquellas
Dios que. a V.S. m. a.
Ciudad R.l 18 Marzo
1833.

Domingo Plaza
y Varona

Juan Nepomuceno de la Cerda

Sr. Juez de 1ª Instancia Real de Hacienda de esta Capital.

Habiendo Dignado el Rey N. S. (q. D. G.) nombrarme por R.l Decreto de 9 del mes anterior para el Corregimiento de esta Ciudad tengo el honor de comunicarlo a VV. SS. para que les conste, y se sirvan acordar lo que consideren combeniente y se haga acostumbrado. con mis atenciones para el Recibimiento y posesion de la Magistratura q. he debido a la Voluntad Soberana, aprobechando esta ocasion para ofrecer a esa Corporacion como debo, mis respetos y distinguida consideracion y acuerdo pasando mi permanencia en esta Corte por tiempo de ocho ó diez dias que conceptuo necesario p.a la practica de cuantas diligencias que deben preceder a mi salida para esa Poblacion

Dios que a.s

VV. SS. mds. de Madrid 14 de Marzo
1833.

Domingo Martínez de
Tabuenca

Señor del Ayuntamiento de Ciudad Rl.

Acuerdo y Cabildo de esta Ciudad de Ciud. Real

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1833.

Sr. Echeverria.
Sr. Mesia.
Sr. Cuba.
Sr. Moñino.
Sr. Sanchez.
Sr. Molino.
Sr. Lana.

En veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y tres: Los Señores que componen el Ayuntamiento de ella, juntos en su Sala Capitular los que al margen se expresan, previa citacion, ante diem, y espresando la causa, trataron y acordaron lo siguiente—

En este Ayuntamto por mi el Secrio se dio cuenta á los Sres. de la aprovacion del Repartimiento de Utensilios y recargo del presente año, y en su vista acordaron sus Sres: Que respecto lo adelantado del tiempo en que no ha habido la mayor culpabilidad por parte de la Corporacion, como hizo presente al Sor Intendente Gefe de Provincia actual, se proceda inmediatamte á la Cobranza de dicho Repartimiento por el propio Cobrador q. ha sido D. Mariano Abrid, á quien Recibase este Ayuntamto para que la verifique sin demora por lo respectivo al primero y Segundo Trimestre, y despues los demas restante

segun el orden que prescribe la Real Instruc.
nalando p.r su trabajo el precio del dos
por ciento, y para tratar de la Corporacion
acordar lo que convenga sobre la reclamacion del
Sr. Fiel de la Superioridad, observando la conti-
nuacion de los Libros de entrada y salida, inter-
viniendolos el Caballero Regidor Perpetuo D. Anto.
Enriquez, por las propias causas que expuso el
Ayuntamiento en el año ultimo; y lo firmaron
los Sres de que doy fee=

M. Cuenca Zaga

Recivimo. del Sor. Corrg.
D. Domingo Martinez de Galdeano

En la Ciudad de Ciudad Real
á dos dias del Mes de Mayo
de mil ochocientos Treinta y Tres. Ciudad

Ayuntam.to de
Ciudad Real

En Ayuntam.to acaba de
Recivir el Reparto de Utensilios
y Paseos perteneciente al
año actual con la competente
aprobacion de S.S y el que pa
ra ella ala Ofizina de
Prov. con fha 31 de Marzo ultimo,
Firmo la operacion de cobran
za, no ha por. adelantarse
los Dias de cuyo Cargo
recivio por el tiempo que ha
permanecido en dha Ofizina
pa. su examen y aprobacion,
considerando ya cumplo. ellos

En M.d 22 de Abril
de 1833.

A consecuencia de
ord.n que recivi por el Cor
reo de ayer fha 18 del
actual en q.e se me hace
los cargos mas severos por lo
la Autoridad con que
la superioridad obra, seve
rifica la cobranza de los
tributos y en la Pro.a
y amenazas q.e contienen
no esta en mi posibilidad
el demorar mas el cobro
de cuanto por todos con
ceptos se debe a S.M.

Blanco

43

uenos dr. S. Ver. Be, sea en
la necesidad de venir á
V. S. á fin de que tenga la
bondad de dominar el agre-
nio q. pr. habilem. le podria
ocasionar á este Agente
por la falta en hacer pu-
ctual en Señor el Contrag. a
q. asciende Vra S. por Juniores
p. el tiempo q. V. viene; Segun
se que era Cargo; no ha
bia medio alguno q. á Sobre
tarlo á la mad. bubeda d
como la ha Beneficado en
los años anteriores que co-
mo en el presente han
Bajado iguales cantidades

-cida S, y por cuya gracia queda
no agraviada esta Corporaz.
de la Persona de V.S.
Dios gue a V.S. m.s a.s
Cuerpo R.l Pron. de Abril de
1833.

Vn.te Zurruchaga

Vn.te
tte. de esta Prov.a

45



Sr. Zuzuebaya
Sr. Enriquez.
Sr. Molinio.
Sr. Mecia
Sr. Moñoz.
Sr. Cuevas.
Sr. Pavia
Sr. Thos Ventura
Sr. Bubia
Sr. d. Lucas Thos.

Real Audiencia y Regim.to de ella, junto en su Sala Capitular, y los Señores que componen el Ylustre Ayuntam.to y al margen se expresan, precia Citacion ante diem, y expresion de Causa como lo hacen, y costumbre en Semejantes de ambas Magds. trataron y acordaron lo Siguiente

Ante Ayuntam.to por mi el Infrto Secno. se dio cuenta ala Corporacion, y leyo en alta voz de Verbo ad Verbum, un Real Titulo expedido en favor de D. Domingo Martinez de Calonaga, su fha en Palacio el Dia 8 de Marzo anterior, rubricado dela Real Mano y refrendado por el Secretario del Rey or. S. D. Mariano Milla Allard y conocido, por el que S. M. (que Dios gue) se dignó nombrar por su Corregidor y Alcalde mayor de esta Capital y su tierra, al expresado D. Domingo

Martinez de Galinsoga, con dos Certificacion
comprensiba, la primera dela prom-
ga comedida al mismo en quinze de
Abril ultimo para la toma de posesion de
su destino, comediendole el termino de tres
meses del que le estaba designado en dicho
Real Titulo, y la otra de diez y nueve del
propio mes, en la que consta el juramento
que prestó en citado dia ante el Real y
Supremo Consejo, de usar bien y fielmente
el citado Empleo, y no pertenecer á ninguna
Logia ni asociacion Secreta, ni reconocer
el abusado principio de que el Pueblo es
arbitro en variar la forma de los Gobiernos
Establecidos: Y todo visto, oido y entendido
la Ciudad, obedeciendola expresada R.l Carta
como en S.s la deben con el respeto y ve-
neracion que merece por emanar de su
Rey y Señor natural dijeron = Se guarde,
cumpla y ejecute en todas sus partes el
expresado Real Titulo, segun y como en el



mismo se contiene, y en su conformidad manda
ban y mandaron sus Sas. se confiera a el
referid D. Domingo Martinez de Galinsoga,
la Posesion Real, actual, corporal del oficio
del Corregimiento de esta Capital, y que
para que se verifique esta mañana de
este dia, sea conducido su Sa. a esta Sala de
Capitulares por dos Caballeros Regidores, y
habiendolo asi verificado, a saber salio vol
viendo en compañia del Señor nombrado, y pues
ta la Ciudad en pie segun costumbre, por el
Sor Regidor Decano D. Vicente Zumachaga, se
entregó a el Sor. D. Domingo Martinez de
Galinsoga, el Baston insignia de la Justicia
y de tal Corregidor de esta Capital y su Ter
mino, poniendolo la Corporacion en posesion
de este empleo, y observandose las Solemnid.

Veguntos de Costumbre d: todo lo que real-
zado assi, prestó el Sor regidor del
juramento solemne de guardar, observar
y cumplir el Misterio dela inmaculada Con-
cepcion, defender, sostener, y hacer cumplir guar-
dar y observar los dros, privilegios y regalias, fue-
tuls y privilegios que corresponden a esta Exp.t
Con lo que se concluyó este acto, sentandose
su S.a en el asiento de prend.a que le corresponde
en señal dela posesion que tomó quieto y pa-
cificam.te sin contrad.on de persona alg.a, ofrecien-
do dla Corporacion dar las correspond.tes fianzas
de su destino dentro del termino que la Ley prescri-
be; y lo firmaron su S.a con el Sr Corregidor
de todo lo qual doy fee =

Vic.te Curruchaga

Angel Enriquez

Ramon de la Rubia

Lucas Sanchez

Antonio Molino

Antonio Alonso

Cristobal Parra

Manuel Cortes

Manuel Bertran

Jose Alonso Jordan

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1833.

En Fernando Septimo por la gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias, de Jerusalen
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de
Jaen, delos Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, delas Islas de Canaria,
delas Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del
Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de
Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol,
y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &c.ª = Concejo, Jus-
ticia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos
de la Ciudad de Ciudad Real: Ya sabeis que por resolucion á con-
sulta de mi Consejo de la Camara de diez de Mayo de mil setecientos
setenta, fue servido el Señor Rey D.n Carlos Tercero mi Abuelo, que
Santa Gloria haya declarar por Corregim.to de Letras, el de esa
y Espada de esa Ciudad, suprimiendole, y agregandole la Vara
de Alcalde Mayor, para que con los Sueldos y emolumentos de
uno y otro Empleo, se serviese con ventaja el Despacho de los
asuntos. Ahora sabed, que entendiendo que asi conviene á mi
Servicio, y á la Egecucion de mi Justicia, para el Sosiego de esa
dicha Ciudad, mi Voluntad es, que D.n Domingo Martinez de
Galarraga, tenga el oficio de mi Corregidor de ella y su tierra
y la Alcaldia mayor, con los de Justicia, y Jurisdicion Civil y
Criminal y Alguacilazgo, y segun esta unido por los Capitulos

51

dela ordenanza de Yntend.tes de trece de Octubre de mil Setecientos cuarenta
y nueve en quanto al oficio de Alcalde mayor, y por espacio de
Seis años, que han de empezar á correr y contarse desde
que fuere subido en el, y por el demas tiempo que Y. mi
no se proveyere este oficio; escepto el caso en que cometiere excesos
dignos de que sea removido ó castigado, y quando por algun merito
ó motivo de utilidad pública cuyere necesario ó combeniente prome-
verle antes de cumplir el sexenio: Y con esta calidad os mando
que luego vista esta mi Carta sin aguardar otro Mandamiento
mi poseder para ello otra Diligencia alguna, habiendo jurado antes
en mi Consejo, como se acostumbra, le subais por mi Corregidor de
esa espresada Ciudad y su Tierra, y le dejeis usar libremente este oficio
y ejercer mi Justicia por si y sus oficiales; Y es mi Voluntad
que en el dicho oficio de Alguacilazgo, y otros á el anexos, los pueda
poner, quitar y remover quando á mi Servicio y á la ejecucion de
mi Justicia conbiniere; y oir, librar y determinar los pleitos y Cau-
sas Civiles y Criminales que en esa referida Ciudad estan pendientes
y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este oficio, y llebar los
derechos y Salarios á el pertenecientes, segun y como hasta aquí
se ha hecho y debido hacer con los Corregidores y sus antecesores
haviendo cumplido con el tenor delos Capitulos dela Ynstruccion
de Corregidores y Alcaldes Mayores: Y para que pueda ejercer
assi el enunciado oficio, todos os conformareis con el, y le dareis el
favor y ayuda que hubiere menester con vuestras personas y
gente, sin que en ello le pongais, ni consintais poner embarazo
ni contradicion alguna, que yo por la presente le subo, y hice
por Recibido á este oficio, y le doy poder para ejercerle, con p.d.
vosotros ó alguno, á el no sea admitido, no obstante qualesquier
Leyes, estatutos, usos y costumbres que aueis de ello tengais. Y



mando á las personas que al presente tienen las Varas de mi Justicia en
esa mencionada Ciudad, que luego las dexe y entregue al nominado
D. Domingo Martinez de Galinsoga, y no usen mas de ellas, pena
las penas en que incurren los que usan oficios publicos sin facultad
y que conozca de todos los demas Pleitos, Causas, y negocios q. están
Cometidos á los Corregidores y Jueces de Residencia sus antecesores, aun-
que sea fuera de su Jurisdiccion, y conforme á las Comisiones que le
fueren dadas, haga á las partes Justicia. Y para el dicho
Concejo que dais y paseis al referido D. Domingo Martinez
de Galinsoga mando mil cuatrocientos y Sesenta r.s Vn. que como tal
Corregidor y Alcalde mayor de esa Ciudad le están consignados
sobre los Propios de ella de Salario en cada un año. Y es mi vo-
luntad, que ademas de lo expresado, goze el nominado D. Domin-
go Martinez de Galinsoga, los tres mil r.s Vellon que tube á bien
señalar de sueldo cada año de mi Real Hazienda á la Alcalde
mayor de una Ciudad como Vara de Intendencia, los quales man-
do se le satisfagan por la parte donde corresponda pagarlos
que para pagarlos y hacerlo contenido en esta mi Carta, le
doy pleno poder. Y tambien os mando que al tiempo que le
fueren dadas á este oficio Fianzas Legas, llanas y abonadas
de que dará la residencia que las Leyes de estos mis Reynos disponen
así por lo tocante á él, como por los negocios que durante su
Corregimiento se le cometieren, y que residirá en dicho Corregimiento
como es obligado, sin hacer mas ausencia que la permitida

por la Ley, y entonces no pueda entrar en mi Corte, sin Licencia mia, ó
del Presidente de mi Consejo, y que guardara y cumplira puntualm.te
los Capitulos dela Instruccion de Corregidores. Y asi mismo
mando al Yndiano D. Domingo Martinez de Galminoga que
tenga obligacion de entregar al que le sucediere en dicho Corregim.to
relacion jurada y firmada en que espresse con distincion las obras pp.cas
de Calzadas, Puentes, Caminos, empedrados, Plantios, ó otras que
hubiere hecho, concluido, ó comenzado en su tiempo, y el estado en que se
hallaren las demas que fueren necesarias ó combenientes, segun su
mayor necesidad é utilidad, y los medios de promoverlas; el estado de
la Agricultura, granjeria, Industria, artes, Comercio, y aplicacion
del Vecindario; las causas ó causas del atraso, decadencia, ó perjuicios
que padezcan, y los medios y remedios que pueda haber, la qual
en caso de retirarse antes de haber llegado el Sucesor, ha de dejar
cerrada y sellada al que quedare regentando la Tenid.a en esa nom.
nada Ciudad para que la entregue á dicho Sucesor, tomando uno y
otro el recibo correspondiente, el que con copia dela misma relacion
ha de presentar en mi Consejo dela Camara, antes de que se le den los
Titulos ó Despachos para subir al Empleo á que ascendiere ó
hubiere sido promovido; y que para el dia dos de Abril deste
año, haya tomado posesion de este oficio, haciendolo constar
en mi Secretaria dela Camara de gracia y Justicia y Estado
de Castilla, remitiendo Testimonio formal, y no lo haciendo assi,
quede Vacante, y se me consulte para volver á proveer, sin
hacerle otro apercibimiento alguno: Y de esta mi Carta se ha
de tomar la razon en la Contaduria General de Valores del Reyno
sin cuya formalidad, mando sea de ningun Valor, y no se
admita, ni tenga cumplimiento esta mi Cedula en los Tribunales



dentro y fuera de mi Corte. Dado en Palacio a Veinte de Marzo de mil ochocientos Treinta y Tres= Yo el Rey= Lo D.n Mariano Milla Secretario del Rey N.S. lo hice escribir por su mandado= Hay una rubrica= Hay un Real Sello= Reg.do D. Salvador M.a Granes= Teniente Canciller mayor: D.n Salvador Maria Granes= Tasa de Cataña= D. Fr.co Sam. Marin= D. Ramon Lopez Pelegrin= Titulo de Corregidor dela Ciudad de Ciudad Real á D. Domingo Martinez de Galinoga= Hay una rubrica= Tomose razon en la Contaduria General de Valores del Reyno, y consta que este Interesado, ha satisfecho dos mil trescientos Veinte y dos r.s Vn.s por mitad dela media annata, que causa conforme dho que por este se le concede, y la otra mitad restante, la ha de satisfacer en el termino de un año, segun está resuelto por punto general. Madrid y Marzo Veinte y nueve de mil ochocientos Treinta y tres= Lumbrio Daly

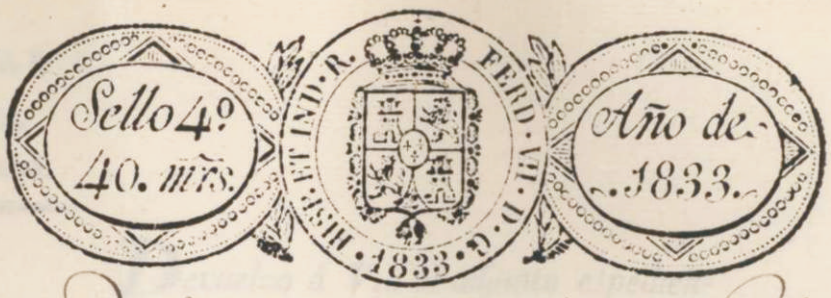
Don Manuel Abad Fern.z de Camara del Rey N.S.ma S.ª antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que en dha dela fha se presentó ante los Señores de el en dha Sala primera de Gobierno D. Domingo Martinez de Galinoga con el antecedente Real Titulo, y en su Conseqüencia hizo el correspond.te Juramento para serbir la vara de Corregidor de Ciudad Real que S.M. ha tenido a bien conferirle, en cuyo acto juro asi mismo, que no pertenece ni pertenecera á ninguna

Corgia ni asociacion Secreta de qualquiera denominacion que sea,
ni reconozca el absurdo principio, de que el Pueblo a
. arbitrio en variar la forma delos Gobiernos establecidos. Y para que conste lo firmo en Madrid a diez
y nueve de Abril de mil ochocientos y Veinte y tres = D. Marn.
Mtta

D. Mariano Multa del Consejo de S. M. su Secretario, y dela Camara de Gracia y Justicia, y del Estado de Castilla, e Interino dela Secretaria dela misma Camara y Real Patronato de Castilla =
Certifico: Que por Real orden de Ayer 29 de Marzo ultimo, se ha servido S. M. prorrogar a D. Domingo Martinez de Galinsoga dicho Corregidor de Ciudad Real por termino de un mes, el que en su titulo se le habia Señalado para tomar posesion de su Empleo, en cuya conformidad debera haberlo efectuado para el dia dos de Mayo de este año;
Y para que conste doy la presente en Madrid a quince de Abril de mil ochocientos y Veinte y tres = Mariano Multa = Hay un Real Sello

---

El Real Titulo y Certificacion original de comision literalmente con su respectivo original que me fueron entregadas por el Señor D. Domingo Gonzalez de Galinsoga Corregidor de esta Capital a quien recibi y por su recibo firmado y
para que conste yo el Infrascrito Secretario de S. M.



público Numerario y del Ylustre Ayuntamiento de
esta Ciudad de Ciudad Real, doy el presente que signo y
firmo en ella á doy de Mayo de mil ochocientos treinta
y tres, en mano fojas del Sello quarto mayor rubri-
cadas dela que uso

Ante mí

José Sert. Jordán

Dominicus Paulus. Sc
Rubricado

SECRETARÍA
DEL REAL
ACUERDO.

Devuelvo á V.S. el adjunto espediente original de Elecciones con el nombramiento hecho por el Real Acuerdo de esta Chancillería de los individuos que han de servir los empleos de Justicia de ese Pueblo en el presente año, á fin de que inmediatamente sean puestos en posecion los electos, remitiendo V. testimonio á correo relativo de quedar realizado.

Dios guarde á V.S. muchos años. Granada y Abril 24 de 1833.

D. Manuel María Segura.

Sr. Corregidor de Ciudad Real

59

En el dia de ayer se me
hizo citado para que tomase
posesion de el
oficio de Procurador Sindico,
de esta Villa, Agustamente, to
siendome imposible benificiar
lo, por que ala misma ora
de los dies tengo que asistir
a la comision de Revision de
Agravios, como Diputado de
la misma, manifiesto á V.M.
que desde luego acepto, y pro
to el fiel uso de dho. encargo,
sin provecho ni oposicion
alguna.

63

Dios

que á V.S.S. mu. a. Cmis.
Real 4 de Mayo de
1833. =

Fco Dn. Davila

Sres. del Yltre. Ayuntamto de esta Ciudad.

SELLO DE OFICIO

El Martes 21 del q.te Septiembre de esta Ciudad, citaria a todos los Caballeros Vocales del Ilustre Ayuntamiento, para que en el dia de mañana y hora de las Diez en punto, comenzasen a las Salas Capitulares la eleccion de Nuevos empleados de Ayuntamiento a los q.e son Electos Ppl. del S.r del Acuerdo, á quienes de este dho acto, y son los sig.tes =

Señores Electos

1.er Regidor d. Jose Ygnacio Zaldivar y Altamirano — Sale Diputado.
2.o Id. d. Joaquin Gomez mayor — Enfermo
3.o Id. d. Tomas Garcia Sanchez
4.o Id. d. Ruan Alcaraz — Enfermo en Cama
5.o Id. d. Fran.co Alvarado

Diputados

1.o d. Pedro Garcia Salazar — En Zacatecas
2.o d. Jose Ant.o Cachero
3.o d. Jose Salazar — En Aguascalientes.
4.o d. Juan Jose Ybarra — Enfermo

Sor Sindico

d. Fran.co Davila

Secretario

d. Ver.te Alcalde de la Santa

Ciud.d A.l 23 de Mayo de 1833

Ygnacio Zaldivar

Ciudad Real

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1833

José Asensio Jordan Escribano de S. M. público Numerario y del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Ciudad Real =

Certifico por testimonio y doy fe: Que el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, ha celebrado hoy en el día de ayer el acta siguiente =

Acta de Elecciones = En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve del Mes de Febrero de mil ochocientos treinta y tres: Los Señores que componen el Ilustre Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, juntos y reunidos en sus Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre, previa citacion que hicieron y expresan: de los Señores Electores nombrados en el anterior Acuerdo por la que se manda celebrar en la forma que dispone Real Cedula de S. M. que dice que, de los cuales asistieron igualmente los que á continuacion se detallan. Y asi congregados, Despues de haberse leido por mi

69

del Exmo la expresada R.l Cedula de Cabo de Cabildo, se dió principio á la Eleccion de cinco Caballeros Regidores, Cuatro Diputados, Sindico, y Personero de este Ayuntamiento en la forma siguiente ——

Para Regidor primero se nombró el S.r D.n Jose Ferrera y Almansa, D. Manuel de la Orden y D.n Ant.o Garcia ——

Para D.r 1/2 a D. Joaquin Romero, D. Ramon Sanchez y Juan Guisado ——

Para 3.o 1/2 a D. Tomas Garcia Sanchez, D. Juan Jose Morales y D. Juan Manl. Ruiz ——

Para 4.o 1/2 a D. Simon Alcazar, D.n Jose Arteaga y D. Agustin Pardo ——

Para 5.o 1/2 a D. Fran.co Almodovar, D. Martin Cuerva y D. Jose Sendaraubias y Baquero ——

Para 1.er Diput.do a D. Pedro Garcia Caballero, D. Dominguo Ruiz, y D. Miguel Romero ——

Para 2.o 1/2 a D. Jose Ant.o Cachero, D. Felipe Fernandez, y Joaq.n Sobrino ——

Para 3.o 1/2 a D. Jose Salazar D. Tomas Campos, y Manl. Garcia Melgar ——

Para Lr 1º y 2º el D. José Aguilera, D. Juan José Perez, y Don Mariano Jordan

Para Por Suplente 3º el D. Fran.co Davila, D. Felix Cueva y D. José Ygalgo

Para Peones el D. Vicente Moreno de la Santa, Don Simon Calero y D. Rafael Vera menor

Con lo que se dió por concluso esta Eleccion que firmaron los Señores concurrentes de que Yo el Esno doy fé = Vicente de Quintanaga = Antonio Moreno = Romualdo Cueba = Manl Cueva = Manuel Herrera Sanchez = Cayetano Parra = Ramon de la Rubia = Jose Serano Belmonte = Fco Vicente = Diego Cuevas y Penyro = Fran.co Mariano = Manl Gavr. Mora = Juan Bta Gavr. Freviño = Alvaro Pero Maldonado = Manuel Fernandez = Miguel Recio = Tomas del Campo = José Balcarcar = José Sotero Martinez = Antonio José Ant.o Jordan

Corresponde con su Orig.l que queda unido á la P.l Cedula citada y Cuaderno de Eleccion de este Ayuntam.to a mi cargo á que

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. · 1833 · 4. MRS AÑO 1833

mi Señor. Para q. conste al M. Acuerdo de la Chanc.ª de esta Ciudad de Granada como está mand.º doy el presente que sello y firmo en Ciudad Real á veinte de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

José Mª. Jordán

Tanto se nombran para que sirvan [illegible]

DON JUAN GONZALEZ BANGO,

INTENDENTE DE ESTA PROVINCIA &c. &c.

Hago saber; que por la Direccion general de Rentas se me comunica en circular de 21 de Noviembre proximo pasado la Real orden siguiente:

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del corriente la Real orden que sigue: Excmo Sr.: He dado cuenta á la REINA nuestra Señora de lo expuesto por esa Direccion general en 6 de Setiembre último, con motivo de no haberse presentado licitadores en varios puntos para la renta de aguardiente y licores, y de la resistencia hecha á satisfacer por encabezamiento la cantidad designada; y conformándose S. M. con el parecer de V. E. y V. SS. se ha dignado mandar que los Intendentes promuevan eficazmente, bajo su responsabilidad, los arriendos de dicha renta, con la generalidad prevenida en la Real orden de 14 de Junio de 1827, prefiriendo el de toda la provincia; á falta de este, ó siendo mas ventajoso, el de uno ó mas mas partidos de ella; en su defecto, el de distrito que formen para solo el objeto de que se trata, y no habiendo otro remedio, el de pueblos; que los expresados arriendos completen por lo menos los valores del año comun del quinquenio, cuatrienio ó trienio que resulte mas beneficioso á la Real Hacienda; y que si llega el caso de que no se completen, el de no haber licitadores, ó el de no prestarse los pueblos á pagar por encabezamiento lo que resulte del indicado año comun, señalen las oficinas, con aprobacion de los Intendentes, dando cuenta á esa Direccion general, la cantidad que hayan de pagar, deduciéndola del mismo año comun, y del aumento que pueda corresponder segun el consumo probable en el año y poblacion de que se trate. De Real orden lo comunico á V. E y V. SS. para su cumplimiento. Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

Para que la soberana resolucion inserta tenga su mas puntual cumplimiento, he señalado el dia veinte de este mes para la subasta de la renta de aguardiente de toda la provincia en los estrados de esta Intendencia, el 25 para la de los partidos, si aquella no tubiese efecto, y el 30 la de distritos, en el caso de que no haya licitadores para una y otra. Lo que comunico á VV. para su inteligencia, y que fijando este edicto en el sitio mas público de esa poblacion pueda enterarse de su contenido á fin de que si hubiese alguna ó algunas personas que deseen arrendar dicha renta, se presenten en esta Intendencia donde se les manifestarán los presupuestos.

Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 6 de Diciembre de 1832.

Juan Gonzalez Bango.

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Ciudad Real

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · 4. MRS AÑO 1833

Empleos de Justicia y Ayuntam.to de la Ciudad de Ciudad Real en el presente año: para Regidor primo. á D.n Jose Texira y Olmanza: para yd. Regd.o á D.n Joaq.n Romero Mayor: para yd. tercero, á D.n Tomas Garcia Sanchez: para yd. Quarto, á D.n Simon Alcaraz: para yd. quinto, á D.n Juan.o Almodovar: p.a Diputado primo. á D.n Pedro Garcia Caballero: para yd. Regd.o á D.n Jose Antonio Cachero: para yd. tercero: á D.n Jose Salcedo: para yd. Quarto, á D.n Juan Jose Leon: para Sn.or Sindico á D.n Juan.o de Avila: para yd. Personero, á D.n Vicente Moreno de la Sta.; y mandaban el exp.te original para que inmediatamente sean puestos en posesion, sirviendo este Auto de titulo en forma. Proveido en el Ac.do Gral celebrado p.r S.A. el S.r Cap.n Gral Presid.te S.S. Regte y S.s oydores de la R.l Chancilla de Granada á veinte y un de Abril de mil ochocs. treinta y tres y lo Rubricaron =

Fg.o P.l

Fue Presente
D.n Manuel Maria
Segura

Acta de posesion de Empleos.

75

de la Ciudad de Ciudad Real

cuatro dias del Mes de Mayo de mil
ochocientos treinta y Tres: Los Señores Justi
-cia y Regim.to de ella, Juntos en las Salas
Capitulares de la M.H. Ayuntam.to los Individ.
de la actual Corporacion; que al margen se
expresan como se han de uno y convinbre pre
via citacion asse dicha para la convocacion
de las Juntas ordinarias p.r hacer los oficios de
Regidores, Diputados, Sindico y Personero ordin.s
p.r el presente año por el R.l decreto de la
Junta Provincial, segun aparece del presente
El Sindo p.r sus Señorias obedecer y cum
plirlo en todas sus partes como en el mismo
se ordena y manda; Haviendo comparecido
en dhas Salas de los Señores dichos à Sa
ber= D. Jose Juncà y Almansa= D. Tomas
Garcia Sanchez Regidores, que D. Joaquin Ro
mero mayor D. Simon Alcaraz, y Juan
Almodobar p.r hallarse enfermos= D. Jose An
tonio Cachero Diputado, y no D. Pedro Garcia
Caballero, por estar ausente, D. Jose Salazar p.r
igual razon, y D. Juan Jose Perez por estar
enfermo= D. Vicente Morcno de la Santa Ter
cero, y un oficio del Sor Sind.o D. Juan
Romero, y un oficio del Sor Sind.o D. Juan
Davila, manifestando la imposibilidad de

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

su asistencia, y que desde luego acepta y jura el fiel uso de su destino. Y por el Señor Presidente se mandó repetir la Lectura del Real nombramiento. Lo que hizo por mi el Infrto, enterados de su contesto los Señores presentes, y declararon que no reparaban alguna cosa, manifestaron, aceptaban sus respectivos Encargos, y estaban prontos a su desempeño; hizo presente para ello S.S. a cumplir el juramento que hicieron por Dios n.S. y una señal de Cruz segun derecho, juraron el Caballero D. Jose Tenorio, segun su Clase Militar, prometiendo todos mar bien y fielm.te su destino, defender el Misterio de la Purisima Concepcion, ser fieles al Rey n.S., sostener los privilegios y Regalias de esta Ciudad, guardar Sigilo en los Ayuntamientos y negocios q.le se trataren, negociando asi cumplirlo, Su S.a paso á darles y dio la posesion

77

dente dadimos, sin perjuicio de convocarla alo
mas Señores nombrados, luego q estén
en aptitud para ello, y cada uno en Señal de
alla, la tomó con el asiento y lugar que le corres-
ponde

Con lo que concluyó este acto que firman
todos los Señores Comisionados de que doy fe

Vte Cuenca Ortega

Angel Enriquez

Antonio Molina

Antonio Muñoz

Cristobal Paza

Lucas Sanchez

Tomas Garcia

Jose Antonio Gutierrez

Vicente Moreno de Cuenca

José Ant. Jordan

Ante mi En la Ciudad de Ciudad-Real á [illegible]

78

Señores.
Sr. Presidente
Sr. Enriquez.
Sr. Ferrera
Sr. Sanchez
Sr. Sarria
Sr. Davila
Sr. Cachero

Mayo de mil Ochos. y Veinte y Tres: Los Señores que componen el R. Ayuntamiento de Villa, juntos los que al margen se expresan para Sesion ante Diem y exponen de Sarria q. se Sirvan nombrar para servir en el corriente año, sin perjuicio de confirir la Comision á los demas Sres Capitulares luego q. sus enfermedades se lo permitan, para ver en Sesion á Nombrar los empleos siguientes

Para Alcalde de Barrio de la Parroq. de esta Villa del Estado nombra el Ayuntam.to á D. Eusebio Canedo

Para la Parroq.l del S.r San Pedro á Donbio Almanza

Para la de Santiago á D. Felix Casado

Para Alcalde de Barrio por el Estado Noble á D. Luis Valdonado

Para el mismo empleo por el Est.o general á D. Nicolas Rivo

Para Mayordomo de Hosp.l á D. Juan Dom.o Sarria

Para Diputados Comisarios de Jurisdiccion á D. Jose Ferrera y D. Tomas Garcia Sanchez

Para Alcay.a de Judas á D. José Ramirez Loayza

Para Fiel mayordomo de Carneros por el Est.o Noble á Don Gaspar Muñoz

Para el mismo Empleo por el estado gral á Ignacio Casado

Para Guarda mayor de Campo á Geronimo Velarg.e nombrado

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

Q. por el Sr Corregidor

Para apremiadores de Yerbas Maxim Cuesta y Manl Cuevas

Peligros

Para las Heridas de Campo á Tomas Palacios y Herrera y

D. Antº Molino

Para Cosecha de Trigo Juan Jose Muñoz Morales

Para Cosecha de Madera á Luis Sevillano

Para Arquitecto ó Maestro de Obras al q. lo es de esta

Ciudad D. Joaq. Romero

Para Guardas de Campo y Termino á Joaq. Yerbas y Francisco Pacheco

Sp. Padre General de Menores á D. Jose Trigo Martinez

A todos los cuales se combocaron ante el Ayuntº para recibir

tar y Juran sus Encargos. Con lo que se concluyó este

Acta que firman los Señores de que doy Fe

Ante mí

Jose Ant. Jordán

otro Inhabilidad de Edad M. a 9 de Agosto

Comision de revision
de Agravios del Partido
de Ciudad-Real

D. José Terriza.

D. Vte. Moreno Pmo.

Esta Com.n queda enterada de que por haber cesado en sus funciones el Regidor D. Matheo Casado y el Personero D. Jose Lorenzo, ha acordado el Yltre Ayuntamiento elegir á D. José Terriza en lugar del primero, debiendo asistir como vocal nato el nuevo personero D. Vicente Moreno de la Santa: a q.e le lleven. Dicen Vs. manifiestan que les parece de Mañana concurran á esta Comision

Dios gue á V. Vs. m.s a.s

Ciudad Real 4 de Mayo de 1833

Juan Gonz.z Pavon

S.r del Yltre Ayuntam.to de esta Ciudad

81

Providencia del Yll.e Ayto. de esta Capital

Ciudad R.l 11 de Mayo de 1833.

Sin embargo de q.e la Comision del Ayuntam.to de q.e habla a la R.l Instruccion de 18 de Oct.e de 1824 no debe entenderse con el q.e acaba de tomar posesion, y si con el que deve considerarse responsable del 3.er q.e vencido en 30 de Junio, Intima el Comisionado por todos conceptos, satisfecho de sus dietas, y por esta el termi.o de 15 dias, con el conocim.to q.e de transcurridos sin q.e el Ayuntam.to y Junta de

En el dia de ayer y hora de las doce de su mañana, se me presento Despacho de apremio expedido por V.S. contra el Yll.e Ayuntam.to de esta Ciudad por descubierto del 3.er Trimestre de la Contribucion de Utensilio y Viage del Corriente año, y la cuota Correspondiente al mismo impuesto de los Pueblos en Cab.a de Propios para las obras del Camino desde Madrid a Valencia, el qual cumplimiento al mandato a mi Comision a D. Jose Barry y como en uno de los articulos que comprende, se me impone la obligacion y responsabilidad de convocar a la Corporacion

85

Prop.ª cumplan con lo
q.e V.ª respectivam.te tocan,
continuara la comision
hasta q.e se cumplan las
V.ª Ñ.ª con q.e me halla.

Dongo

en el termino preciso de 24 ho-
ras, estoy en el caso de manifest.r
a V.S., que este acto me ha sido
imposible poderlo realizar en
el dia de oy, por la imprevista
circunstancia de haber reunid.º
el dia 4. del corriente ala toma
de Posesion del nuebo Ayuntam.to
que de orden Capitular he hecho,
por el Real Decreto, solo de C.
Regidores, un Diputado y el C.
Sindico Procurador, se encuentran
aprovisionador Vial y Corporal
en sus destinos, por que los de-
mas se hallan enfermos y
ausentes de esta Capital. No
obstante de estas justas Causas
el Regidor D. Jose Juarez a
Sindico y Procurador se hallan
diariamente ocupados en la

Junta que V.S. preside de Vision
de agravios, razon por que me
encuentro yo sin la precisa asis-
tencia del Síndico en el presente
Juicio de sucesion, para el
Sorteo de un Mesiciano, y con la
imposibilidad de la Reunion de
Ayuntam.to; más sin embargo
haviendo tomado conocimiento
del estado en que se halla la
cuenta, contemplo q.e Convendrá
y con la exactitud que acostumbra
la Corporacion, ma unitegrada
la Real Hacienda del importe
del 3.tre Vinculo, por lo que le
de merecer de V.S. se sirva sus-
pender los efectos de dicho apre
mio por un breve Termino, den-
tro del qual ingresará ne
cesariamente la Cantidad del 3.tre sin
qualquiera otra que se reconde
á cuenta del 2.o, debiendo tom-

bien hacer á V.S. presente
el reparto de los mrs. en
de vino, fué devuelto por
Intendencia á la Corporac
en 2. del corriente mes
su reforma en el termino
seis dias, y por las mism
causas expuestas, no se ha
vido reformar.

Dios gue. á V.S. mu
Ciudad Real 3. de Mayo
1833.

Domingo Pérez y Cabezas

S. Pr. Alte
S. Intend. de esta Prov.a



M. y A. de esta Capital.

Jose Buytamante Vecino del Lugar de Bonyar del Valle de Soano, y Maestro de Botillería y Cabida hallado, á V.S. con todo respeto expone: Que teniendo la proporcion de establecer en esta Capital la Botillería por la Temporada de Verano, le halla dispuesto á ponerla de un dia á otro previo el permiso de esta Yll.e Corporacion y el arreglo de las Bebidas segun corresponde mediante á q.e la estacion del Calor q.e se experimenta, es analoga á dicho Establecimiento y en lo demas =

A V.S.S suplica q.e prevenido el arreglo del precio de Nieve y Bebidas le sirban conceder la elaboracion de Bebidas á q.e era pronto en el dia q.e le designe en q.l Teniendo merced =

Cuidad Real 4 de Mayo de 1833.

Jos.f de Buytam.te

Acuerdo = El Y. Ayuntamiento acuerda el arreglo

89

de Nieve y Bebidas en la forma Sig.te

La C.a de Nieve al precio de Diez r.s ℔

La Sub.a consta q.e la Venta de Sustº al

publico a Catorce mrs, y las condiciones de ser

preferible el Arrendat.r de la Ciud.d q.e no pueden

vender para fuera de ella, mo la Sobrante

Leche á quince ℔

Ensalada á once ℔

Limon y Naranja á diez ℔

Agua de Cebada quatro ℔

Leyden

Acuerdo En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete



de Mayo de mil ochocientos treinta y tres: los Señores que componen el Ylustre Ayuntam.to de ella fueron los que al margen se expresan, para celebrar acuerdo en la Sala y expresion de Casa Capitular y acordar lo que convenga en este Ayuntam.to por mi el Infrto y demandado por el Señor Presidente, se leyó la Lectura del Repartimiento de Alcabalas para el Corriente año, y habiendo comparecido á la Casa de Ayuntam.to el Sor Regidor Dn. Juan Alvarez Mendoza y los Diputados Dn. Juan Jph. Salazar y Dn. Juan Jph. Cuevas Zenteno del Comercio, a quienes se les hace saber el Repartimiento que se les hace, dijeron: Q.e aceptan en todo y por todo el cargo de Diputados para el Repartimiento, y que lo harán con la mayor brevedad posible, y luego que lo concluyan lo pondrán en noticia de este Ayuntam.to para que se sirva mandar se haga saber á los Contribuyentes, y que para ello se les señale dia, hora y lugar, y que para el cumplimiento de su encargo piden se les franquee copia de los Padrones que existen en el Archivo de esta Ciudad, y que para el mejor desempeño

de ella la toma con el acuerdo que le corresponde

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Señores que doy fé

Juan Josepe
Franco Almo
Dobaz

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y dos de Mayo de mil setecientos Veinta y tres: Los Señores q. componen el Yntre Ayuntam.to de ella juntos bajo q. el Juramento se expresan, en sus Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre previa citacion antes dicha y expresion de Causa tratando y acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to se presentaron D. Sancho Ramiro, D. Benito Almansa, y D. Blas Canal Alcaldes de Barrio de Santa Maria, San Pedro, y Santiago respectivamente, nombrados por la corporacion D. Antt.o Molino, y Tomas Palacios y Sebastian Prados Labradores Joaquin Merlo, y Jerónimo Patron Guardas de Campo

92

Ciudad R.s de Div.e de 1833.

Corre al libro de Actas y conforme con la Policía que corresponde.

C. de Ferreira

Contest. en la misma fha.

Si el objeto grandioso de celebrar el jubileo de mi Augusta Soberana Dª Isabel 2ª (que Dios guarde) me Constituyo en esta capital con la complacencia de su Subdito que desea manifestar sus sentimientos con la franqueza propia de un honrado hombre, no ha sido menos la que he disfrutado con la distinguida recepcion con q.e he sido favorecido de todos los Vecinos de esta Ciudad, distinguiendose como apostolico los mas principales Gefes y Autoridades entre los que tuve el mas dulce consuelo de agradecim.to esta Ylte. Corporacion á q.e tengo el honor de pertenecer como su Regidor primero y Alferez mayor, ha impreso en mi animo la mas grata memoria q.e me acompañara á todas partes, ahora q.e vuelve esta honrosa Comision á mi casa en Madrid, para donde he dispuesto regresar al seno de mi familia desde la que me ocupare siempre en manifestar á esta Ylte. Corporac.on en general, y en particu-

lan á todos y cada uno de los dignos individuos, de quanto les soy deudor por las distinciones y honras con que han querido distinguirme.

Tengo el honor de ofrecer á VSS esta corta manifestacion de mis afectuosos sentimientos como una prueba cierta de mi gratitud y mi sincero reconocimiento.

Dios gue á VSS. ms. as. Ciudad Real 4 de Dbre. de 1803.

Angel de Castellanos

S. Presid.to é Individuos del Ylte. Ayuntam.to de esta Civd.d

Señora

El M.R Ayuntam.to de Cuenca la Ciudad de Ciudad Real Capital de la Provincia de la Mancha, tiene la singular Satisfaccion de participar á V.M. que en el dia 17 del corriente mes á las diez de la mañana dió principio al grandioso Acto de la R.l Proclama de Vra Augusta Reyna y Vra Hija La S.ra D.a Isabel 2.a que dios gue y prospere m.s a.s y dilat.s años, Proclamada la Ciudad y en su Alcazar el Cab.o Alferez mr. D. Ang.l de Castellano y Erada el Real Pendon Simbolo de tan fiel[illegible] y magestuosa [illegible] ceremonia. La cordialidad, tranquilid.d y Explendor Aclamaz.s de Viva Vra Reyna D.a Isabel 2.a por el Ayuntam.to y Vecinos de esta Villa durante tan augusta Solemnidad concluyda en la Noche del 18, han demostrado el Pueblo irreprochable que han tenido los Corazones en tan memorable dia, y la decision á sostener la dro del Trono, Y el Ayuntam.to en particular y en Gral lá cruda de su deber poniendo en noc.a de V.M. su ciega Obediencia de la R.l Pra que V.M. se digné dirijirle con [illegible] de Oct.e ultimo

mañana

95

complacencia de saber quedo con Salud en
este propio de su Salud. y comunica en fabor
de V.E.

Dios N. S.r

A. de Ciudad R.l

Como Presidente del A.to Ayuntamiento
de esta Capital paso a manos de V.E. el
adjunto Parte por el q.l esta Ciudad ma
nifiesta a S.M. la Reyna Gobern. sabore
Salud &a el B.l Acto de Proclama. de su Aug.a
Hija la Reyna N.ra S.ra D.a Isabel 2.a en los
dias 17 y 18 del cor.te á fin de q.e V.S. se
sirba elevarlo á las R.s Manos de S.M.
p.a su conocim.to

Dios G.e

96

S.ra

El M. Ayuntam.to de esta Leal Ciudad de Ciudad Real Capital de la Provincia de la Mancha, tiene la singular satisfaccion de participar á V. Md. que en el dia 19 del corriente mes y hora de las 10 de la mañana dió principio al grandioso acto de la Pl. Proclamacion de nuestra Augusta Reyna y buena amada Hija la Sra D. Isabel 2.a (que Dios guie) tremolando la Ciudad y en su nombre el Caballero Alferez mayor D. Angel de Castellanos y Lanada el Pl. Pendon bimbelo de tan lucidos y magestuosos ceremonias, y la solemnidad tranquilidad y esplendor de la proclamacion de nuestra Reyna y Señora Dona Isabel 2.a por el Ayuntam.to

Vista por

Vista por el Ayuntam.to Autoridades de esta Poblacion deseando el tiempo de tan solemne plausible solemnidad concluida en la mañana del siguiente dia 18 pasada la Misa de Gracias y las Preces de costumbre en la Yglesia Parroq.l de Sta Mª del Prado con asistencia del Ayuntam.to Autoridades, Comunidades Religiosas, Nobleza y demas concurrencia, pasó acompañado el Real Pendon por el Sor. Alferez mayor al Sor D. José Sabariego Clerigo mas antiguo del Cabildo p.a colocarle y custodiarle en esta Yglesia donde de tiempo inmemorial le conservan los demas Pendones de sus augustos Predecesores. El Ayuntam.to en particular y en general esta en el deber de hacerlo presente en nombre de Vdes en virtud de la Rl orden que Vdes. le dignó dirijirle con fecha

97

VE. de Oct.e ultimo complaciendose de haber puesto en ejecucion un acto propio de su adhesion leal y constancia en favor de S. M.

Dios Nuestro Sor. que la importante vida de S. M. y de la Reyna N. Sra. m.e y dilat.e a.s

Cuz. del 22 de Nov.re 1833.

S.r

Senora

A L. R. P. de S. M.

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

Valga ppa. el Reynado de Sdd. que Dios gue. a la Sra Dª Isabel II.

D. M. Manuel de Castellanos y Elorada Coronel de Infantería de Preeminencia del M. N. Ayuntamiento de esta Ciudad y Diputado de ella =

Por el presente hago saber á todos los Vecinos de esta Capital que habiendose concluido el Real Tendido, Signo unico é indispensable para efectuar la Real Proclamacion de Nuestra augusta Reyna La Sra Dª Isabel 2ª (que Dios gue.) y por cuya poderosa y justa Causa se suspendió el Real acto que estaba anunciado para el dia 2 del corriente hasta que por la Corporacion se hubiese hecho el arreglamiento de dia y hora, Se acordó la Ciudad y el Ayuntamiento celebrar la expresada Real Proclamacion en la mañana del dia 17 del corriente mes á la hora de las Nueve de ella, dando principio en el Balcon de las Salas Capitulares y en donde la Ciudad lebantará el Real Pendon con nombre de S. M. la Sra Reyna Dª Isabel 2ª (que Dios gue.) Con tan plausible Acto y en obsequio de S. M. Mando que en las Noches de los dias 16 y el 17 haya Yluminacion general en toda la Poblacion desde la hora de las 6 hasta las 10 barriendose y asendandose las Calles con anticipacion, limpiando el lodo, y procurando que haya el mejor Orden y Concierto, hasta en el Cumplimiento ppo. quanto en la duracion y parte del Vecindario que en iguales ocasiones ha demostrado una ciega obedecencia á los Reales mandatos.

Asi mismo se hace saber que la Plaza ppa. en donde se colocará el Retrato de S. M. y el Pendon hade estar toda durante la permanencia de tan augustos Simbolos, del mismo modo hade estar la Carrera del transito por donde se dirija la Ciudad á hacer tan solemne acto; cuyo efecto se dirigirá la direccion que llevará la Ciudad y es á saber:

La Carrera de la Tarde:

La Real Proclama dará principio en el Balcon de las Salas Capitulares, y dispuesta la Ciudad bueltas á la Plaza, y tomando la Esquina de ella, seguirá por la Calle de San Balthasar á la Parroquia de Nra Sra la Real del Prado, desde esta Iglesia, se dirigirá por la Calle de Azuzena á la Plaza de Stdg. Carmelitas, Calle de Caballeros por la de la Feria á la de Toledo, Calle del Salvador á la Plazuela de Dominicas; desde esta por Esquinas de Palacios á la de Calatrava, bajando á la Cruz Verde, Plazuela de Religiosos Franciscos, Calle del Rio, Compañia de S. Dominicos á la calle de la Mata, bajando por la de Ballesteros Parroquia de S. Pedro á la de la Paloma y Casas de Consistorio Viejo; desde esta, tomará la Ciudad por la Calle de Calatrava la direccion á la Esquina de la Feria y se dirijirá á las Casas Consistoriales donde concluye el acto. Y para los efectos expresados se publica y fija este en Ciudad Real á 15 de Nov. de 1833.

Angel de Castellanos

100

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

Valga ppa. el Reynado de Sdd. que Dios gue. a la Sra Dª Isabel II.

Fernando Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando, Regidor de esta Ciudad Real Alferez mayor de la misma, y Vocero de la Real Junta

La Sra Dª Isabel 2ª (que Dios gue.) y por cuya poderosa y justa Causa se corriente haya que por la Corporacion se hubiese hecho arreglamiento de en el Balcon de las Salas Capitulares y en donde la Ciudad lebantará 2ª (que Dios gue.) Con tan plausible Acto y en obsequio de Yluminacion general en toda la Poblacion desde la hora de las 6 hasta las 10 barriendose y asendandose las Calles con anticipacion, limpiando el lodo, y procurando que haya el mejor Orden y Concierto, hasta en el Cumplimiento ppo. quanto en la duracion y parte del Vecindario que en iguales ocasiones ha demostrado una ciega obedecencia á los Reales mandatos.

Asi mismo se hace saber que la Plaza ppa. en donde se colocará el Retrato de S. M. y el Pendon hade estar toda durante la permanencia de tan augustos Simbolos, del mismo modo hade estar la Carrera del transito por donde se dirija la Ciudad á hacer tan solemne acto; cuyo efecto se dirigirá la direccion que llevará la Ciudad y es á saber:

La Real Proclama dará principio en el Balcon de las Salas Capitulares, y dispuesta la Ciudad bueltas á la Plaza, y tomando la Esquina de ella, seguirá por la Calle de San Balthasar á la Parroquia de Nra Sra la Real del Prado, desde esta Iglesia, se dirigirá por la Calle de Azuzena á la Plaza de Stdg. Carmelitas, Calle de Caballeros por la de la Feria á la de Toledo, Calle del Salvador á la Plazuela de Dominicas; desde esta por Esquinas de Palacios á la de Calatrava, bajando á la Cruz Verde, Plazuela de Religiosos Franciscos, Calle del Rio, Compañia de S. Dominicos á la calle de la Mata, bajando por la de Ballesteros Parroquia de S. Pedro á la de la Paloma y Casas de Consistorio Viejo; desde esta, tomará la Ciudad por la Calle de Calatrava la direccion á la Esquina de la Feria y se dirijirá á las Casas Consistoriales donde concluye el acto. Y para los efectos expresados se publica y fija este en Ciudad Real á 15 de Nov. de 1833.

Por acuerdo del E. Ayunt.

Jose de Luis Jordan

101

de ella la toma con el acuerdo que le corresponde

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres de que doy fe

Juan Josepere
Franco Almo
Dobaz

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y dos de Mayo de mil ochocientos Veinta y tres: Los Señores q. componen el Ylustre Ayuntam.to de ella juntos los q. abaxo se expresan, en sus Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre previa citacion antecedente y asistencia de Caxa, trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to se presentaron D. Sancho Sancho, D. Benito Almanso, y D. Felix Casal Alcaldes de Barrio de Santa Maria, San Pedro, y Santiago respectivamente, nombrados por la corporacion D. Antonio Molino, y Tomas Salazar y Sierra Peritos Labradores Joaquin Sierra, y Jerman Peritos Guardas de Campo

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833.
Año de
1833.

y asistencia de la Corporacion, enterados de sus respectivos nombramientos, aceptaron y juraron por Dios ó S. y una Señal de Cruz segun Derecho, usar bien y fielmente los oficios para que han sido elegidos. En seguida habiendo presentado D. Simon Alcazar, enterado del Real nombramiento de Alcalde de Justicia por este elige Gefe Regidor 1º de esta Corporacion, que acepta su destino, y habiendo procedido al Juramento de costumbre, le concedió la posesion que por derecho le corresponde. En lo que se concluyó este acuerdo que firman los SS.res de que doy fee.=

Angel Enriquez

Simon Alcazar

Tomas Garcia

Vicente Moreno de la Sarna

Fran.co Davila

Cachero

José Ant.o Sordo

Ante mi

Fernando de la Cuadra

Ante mi

Cayetano Abad

105

En Doce dias del Mes de Junio de mil
ochocientos treinta y tres
Señores que componen el Ylte Ayuntam.to de
ella que al margen se expresan, estando reunido
en sus Salas Capitulares como lo han de uso y costum
bre previa citacion ante diem al efecto
Causa para tratar los cosas pertenecientes al
Servicio de ambas MM.; Por el Señor Corregor
Presidente D. Domingo Martinez de Galinsoga
se dijo: Que en todos tiempos y principalmente
el Ayuntam.to de Ciudad Real se ha esmerado y
esmerado en ser fiel a la Sagrada Causa de sus
Leal Reyes, y en demostrar su Jubilo y alegria
por la prosperidad y ventura de sus aug.tos
gustos S.S. y Real Familia, cuyos Sentim.tos
de Lealtad se encuentran consignados en las actas
Capitulares de esta Corporacion, Siente una Singular
Satisfaccion al mismo tiempo que cumple con su de-
ber honroso, en proponer e inbitar a el Ayuntam.to
para que en la Faustisima y memorable Epoca de la
Jura de Nuestra Excelsa Princesa de Asturias D.a
Maria Isabel Luisa de Borbon que se verificara
en el dia Veinte del corriente en la Capital de
Reyno, quede un publico Testimonio en esta Ciudad
de la acreditada Lealtad que hemos Jurado
y hagamos ver que la Metropoli de la Provincia

Señores
S.r Corr.or Presidente
S.r Echevarria
S.r Serrano
S.r Romero
S.r Garcia
S.r Alcazar
S.r Almodovar
S.r Caballero
S.r Cachero
S.r Salazar
S.r Perez
S.r Davila Sec.o
S.r Moreno Ver.o

Sello 4º
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1833
Año de
1833.

dela Provincia de la Mancha, no cede á ninguna otra
Poblacion dela Monarquia en amor y adhesion por la Digna
Persona dela Corona: Para llevar mas adelante y comu-
nicar este pensamiento noble por si mismo y digno de
la Corporacion que tiene el honor de presidir, le parece
muy propio delas actuales circunstancias, el que se trate
y acuerde en esta Sesion las funciones q. deben hacerse
hacer para Solemnizar el grandioso acto dela Jura de S.
y que urban de demostracion de alegria y lealtad (aun-
que los Fondos publicos se hallan sumamente deteriorados,
el Ayuntamiento y Poblacion sin recursos) se proponian deter-
minar Regocijos que sin ser gravosos, fuesen decentes, ducños
y compatibles con el digno objeto á que se dirijan. Inte-
resar al Ayuntamiento de dicha exposicion, y proclive
de iguales nobles Sentimientos que el Señor Corregidor
presidente, unanimemente acordó

1º Que se celebre una Solemne funcion de Iglesia en el dia en
que comunique de oficio el juramento dela Augusta Persona
o en el que tenga abien designar la Corporacion, encargan-
dose una Oracion Religiosa y analoga á el acto, con asistencia
general de Compañia, á cuyo efecto se pondrá de acuerdo
este Ayuntamiento con el Señor Cuerpo Ecco. y Medio
de sus Comisionados

2º Que haya tres dias de Yluminacion General que designara la corporacion

3º Que se exponga en publico los Retratos de Nuestros Reyes en estas Salas Capitulares, con la correspondiente Guardia de honor que prestara el Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad, asistiendo la Musica de dicho Cuerpo, para que ante los Augustos Retratos tengan los Concurrentes mas agradables

4º Que con el fin de que se regocijen los festejos hasta la Clase mas ynfima, se preparen tres corridas de Novillos en la Plaza publica segun costumbre

5º Que mediante ha llegado a esta Capital una Comp.ª Filarmonica, se ajuste con ella para que oficie y asista a la funcion de Yglesia, y ajuste en el Teatro con la posible decencia en obsequio y honra de la festividad

6º Que para que sean benefica y utiles estos festejos, se reparta una limosna a los Presos de las R.s Carceles y algun Socorro a los Pobres Mendigos, y mas necesitados, y que se inbite a todas las Clases del Pueblo para que puedan demostrar su regocijo por medio de Bailes, con festejos segun la costumbre de este Pais

7º Que para poder acudir a los gastos que sean indispensables a la Celebracion de las fiestas y Regocijos ofrecidos, se pase el competente oficio a la Jun-



y tenidas de Propios de esta ciudad, para que se imba
acordar se pongan a disposicion de este Ayuntam.to
los trece mil reales, que señala el Reglamento p.a
gastos ordinarios y extraordinarios

Y finalmente que para acordar los medios y hora de la sesion
de dichos festejos, y se cumpla el cumplimiento de lo
acordado por el Ayuntam.to, nombraron sus S.as en
Clase de Comisionados, a los Señores Regidores D. Jose
Ferrer y D. Tomas Garcia, y Diputados D. Jose Salazar
D. Pedro Caballero, y D. Jose Antonio Pachero, quienes
en caso necesario, contaran con la oficial competencia
de los demas Señores Capitulares, Autoridad de S.a
y la asistencia del presente Escno. Contador y sin perjui-
cio de ampliar o reformar lo acordado, se concluyo este
Acta que firmaron sus S.as de que doy fe

Acuerdo

En la Ciudad de Cadiz Real a cuatro de

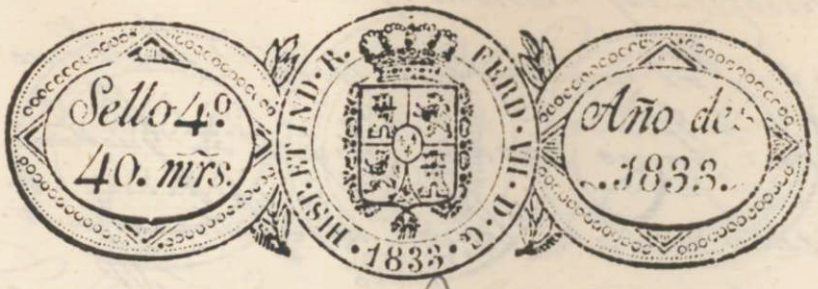
Julio de mil ochocientos treinta y tres. Los Sres
que componen el Ylustre Ayuntam.to
dijo que al margen de esparcan pintos
en sus salas Capitulares y galeria estan
se dio cuenta al Ylm.o Sr. de una Certificacion hecha
por Manuel Gomez de esta Vecindad, haciendo
mejora de cuatrocientos r.s a la proposicion ver-
bal que hizo en el dia de ayer Juan Lante
por el arriendo de la Plaza publica para las
tres Corridas de Novillos, y en su vista acord.o
que en atencion a que habiendose anunciado
ya las fiestas al publico para los dias siete
ocho, y nueve del Corriente, por lo que no hay
tiempo para que corra a la almoneda la
Plaza por los tramites del Ord.o como era in-
dispensable, se le admita la mejora que se
propone por parte de Man.l Gomez, y
a que el Ayuntam.to no trata de arrendar
sino de administrar la Plaza, por lo que
no embarga Licitadores; habiendo reflexionado
los inconvenientes que ofrece esta disposicion,
por ha lugar al anunciado arriendo, y
si a que se admita por esta Corporacion
para cobrar la mitad que contendria el
procedimiento, haciendole saber a Juan



D. Pedro Hernando, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, Brigadier é Ingeniero de los R.s Exercitos, Gobernador de esta Villa de Almaden, la de Chillon y Encomienda de ambas, Superintendente de estas Reales Fabricas, y Minas de Azogue, Juez Comunero particular y privativo de los Montes y Plantios demarcados a este Real Patrimonio, en las Cabezeras de Aguas de su Jurisdiccion con jurisdiccion particular y privativa sobre todos los Montes y Dependencias de esta Administracion C.a = Que de orden del Excmo. Sor. Rey N.S. y de la Superintendencia de dicha Mina doy fee = Ser indispensable para la conservacion y fomento de los Montes conseguidos por S.M. a este Real Patrimonio de tener persona de honor e integridad que en calidad de Subdelegado de esta Superintendencia evite los daños que puedan causarse en los mismos con grave perjuicio de la Real Hacienda; y hallandome bien persuadido de la idoneidad, celo y vigilancia de D. Manuel de la Orden Teniente Subdelegado de los montes del partamento de Ciudad Real, correspondiente a esta comunidad, he venido en nombrarle, como por el presente le elijo y nombro, para que ejerza durante el tiempo de mi voluntad, el empleo de Subdelegado de dho, vacante por fallecimiento de D. Pedro Pastor, practicando quanto sobre encargue por este Real con respecto a la

111

vantodia y repoblacion de dichos montes, cuidando no se hagan talas, rozas, dumeches, incendios, fabrica de carbon en guemadores, ni en vasijas, sin competente permiso de este juez, dando cuenta a quien corresponde su concesion, conforme a la R. orden de catorce de Diciembre de mil setecientos cincuenta y cuatro, que trata sobre la prosperidad y conservacion de dichos montes y pastos para servicio de estas R. Minas, mandada observar por otras posteriores Soberanas Declaraciones; haciendo que los Guardas destinados a la custodia de ellos, cumplan con la mayor puntualidad y exactitud sus respectivas obligaciones, aprehendiendo y citando, prendando y denunciando a todas las personas que hallasen contraviniendo, o de otro modo delinquiendo con infraccion de las R. determinaciones indicadas: Mando a todos los Dependientes de mi referido Departamento, reconozcan y tengan al Comisario D. Manuel de la Orden, por tal Subdelegado de Montes, obedeciendo sus preceptos en quanto fueren analogos al asunto de que va hecha mencion, y ante el hicieren las denunciaciones que hicieren, y debidamente se formalicen en el Libro Maestro y pueda proveerse a la exaccion de las penas en los terminos que previene la Instruccion de mil ochocientos Siete; en el bien entendido, de que si alguna o algunas se hicieren contenciosas, sustanciadas las causas por los tramites alli prescriptos, pasen a definitiva determinacion; con advertencia, de que si en aquel distrito ocurriere



alguna novedad relativa á la Instruccion ó Reemplazo de dhos Montes, ha de participarmela sin perdida tiempo, acompañando la Justificacion oportuna para providenciar lo mas conveniente á su remedio: Encargo á los Señores Justicias de los Pueblos del mismo departamento, donde ha de desempeñarse el mencionado Empleo, y á quienes debe presentarse el original este Titulo p.a q.e lo sepan y puedan prestar la contemplacion q.e exp.a dho Don y tengan tambien por tal Subdelegado de Montes, al nominado D.n Man.l de la Cadena, franqueandole igualmente, los Carceles, prisiones, y demas auxilios que necesite para su mejor desempeño, y asi mismo se le guardaran, todas las exenciones y prebilegios q.e le pertenecen y debe gozar segun el arttculo 10.o de la Ordenanza de Minas, y el Vinte y seis de la de montes Plantios de mil Setecientos cuarenta y ocho: q.e Dios lo tiene dho Puerto S. M. Dios le gue, y combiene se realice en obsequio de este tan interesante Establecimiento de Minas, siendo en caso Contrario de cuenta y cargo de los Transgresores los perjuicios que se originen. Torre de Varon en Cartagena á Dies de Noviembre á Vinte y uno de Agosto de

113

mil ochocientos treinta y tres = Pedro Alcantara
do = Por mandado de su Sr.: Jose Ponce de
Leon = Es copia: Miguel de Guebara

Decreto = Dada cuenta al Ylustre Ayuntamiento de esta
Ciudad del contenido nombramiento, acordó: Se guarde y cum-
pla en todas sus partes, y que quedando copia testimo-
niada en el libro Capitular del mismo, se debuelva al
Interesado para el uso de su comodidad: Segun y como
lo decretó el Ylustre Ayuntamiento y firmó el Sr. Presi-
dente en Ciudad Real a siete de Setiembre de mil ochoc.
treinta y tres = Domingo Nicolas de Galiano = Ygo
Por acuerdo del Ylustre Ayuntamiento: Jose Antonio Jordan

El titulo copiado concuerda con su original q. me fue exibido
Manuel de la Cuadra de esta vecindad, a quien, con el decreto
original de este Ylustre Ayuntamiento, le debolvi, y por ser
cierto firmo; Y para que conste doy este q. firmo y sig-
no en Ciudad Real a Siete de Setiembre de mil ochoc.
treinta y tres.

Jose Antonio Jordan

Manuel de la
Cuadra



Vocante y demas Licitadores, queda el primero en
Libertad de la proposicion verbal q. hizo en el
dia de ayer. Lo firmaron conmigo de que doy fee

Cienfuegos
Romero
Cachero
Davila
Alcazar

Ante mi
Jose Ant. Sorian

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Setiembre de mil
ochocientos treinta y tres: los Señores que componen el
Ilustre Ayuntam.to de ella que al margen se expresan
juntos en su Salon Capitular como lo han de uso y
costumbre, previa citacion ante diem, y asistencia de
Causa, trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se dió cuenta de una Sugestion

Orden conmutada por D. Mariano Milla. Srio. de la Real Camara de Castilla, con fha 7 de Corriente, por la que se manda Informe a este Ayuntam.to acerca de la buena vida y costumbres, y demas circunstancias de D. Fernando Maria Palacios, el que ha Solicitado de dicha Camara el correspondiente titulo para el uso y exercicio de un oficio de Regidor Perpetuo por juro de heredad, con las demas que en dicha Superior Orden se previene; Enterado la Corporacion, acordo: Que respecto a constar a este Ayuntamiento, las circunstancias y calidades del D. Fernando Maria Palacios, nole impidan p.a poder usar y exercer el oficio de Regidor que le pertenece, se acuerda el Informe en todos sus extremos, solo con la circunstancia de manifestar a la Real Camara, q.e el D. Fernando, no posehe bienes libres, y el vinculo a que pertenece la Regiduria, no es de la mayor produccion.

En Seguida se dio cuenta de un oficio de la Comision de Reparos de Agravios de esta Capital, pidiendo Informe sobre una Instancia hecha a S. M. por Fran.co Molino, y del Ayuntam.to dueño, se acuerda se previene a la mayor brevedad

---

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Señor Intendente de esta Provincia, fha Veinte de Agosto anterior, pidiendo relacion del oficio de Alcaldes, sus calidades, pertenencia, y que se diga, si corresponde a la



Corona, ó a dominio particular, formando su Valor en productos; Del Ayuntam.to cuando se conteste, no tiene noticia de este Ramo, y que sin perjuicio de formar el Expediente que se manda, se conteste lo que aparezca de la Instalacion de dicho oficio — Dicho que cumplirá este Ayuntam.to

Sevilla [illegible]

[illegible]

Simon Alcazar

Pedro Garcia Cabezas

Fran.co Davila

Vicente Moreno de la Cantera

Jose Antonio Cadenas

Por ac. del Ayto. de hoy

[illegible]

Jose Dom.go Jordan

INTENDENCIA
de la
. Provincia de la Mancha.

Debiendose instalar inme-
diatamente la Junta Provin-
cial de Sanidad conforme
al dispuesto en el Real
Decreto de 25 de Sept.re de
que me comunica el Exmo.
Sor. Secretario de Estado y
del Despacho del Fomento
gral. del Reyno; y siendo
V. S. Vocal de dha Confor-
me al dispuesto en el Art.
3.º del manifiesto q.e Su
noticia, y q.e se sirva con-
currir al a.l Junta para
que sea citado.

Asimismo deben ser
Vocales de ella un Regidor
elegido por el Ayuntam.to
y el Vñ. Sindico: Sirvase

114

V. S. Vinnó la Corporacion
y.ª dha. eleccion en el dia de
oy sefuere posible, y noticiarme el Sugeto elegido y.ª
los efectos oportunos, encargandole y.ª dha. Vñor.
que estan igualm.te prontos
y.ª concurrir al 1.º Junta
appr.e Sivan citados.
Dios gñe. a V. S. m.s a.s Ind.s
Bl 3 de Oct.re de 1833
B. y D. S. S.
Joaquin Lopez Echeverr

S.or Corr.g.or de esta Capital

INTENDENCIA
de la
Provincia de la Mancha.

Ya Consta á N. SS. el Conte-
nido del Soberano Decreto
de 21 de Junio último y
el que S. M. se dignó man-
dar que con urgencia se
Construyan Cementerios
en los Pueblos donde no los
haya, y q.e en este Caso se
encuentra la Capital.

Para el efecto se dirigió
esta Intend.a al Sor Vicario
Ecco. pidiendole noticia de si
las Fabricas de las Parroquias
tenian ono fondos p.a la Obra,
y Vd. el Corregd.te que da pasa
con Oficio de 4. del Corriente
Vendra que en los hay en

123

alguna de ellas.

Acto seguido ofició al Contad.a gral de Propios y de la Cert.a que la dirige con ofició del 10, Vuelta q. con ofició del 10, Vuelta q. ella y fondos Caxeen de ésistencias, y estamos en el caso de q.e tenga efecto el art.o 6.o del Soverano Decreto de que V.SS. propongan los medios q.e conceptuen mas adecuados p.a atender a este importante objeto; y como se haga cada dia mas urgente la Construcción de dho. Edificio por las circunstancias actuales, espero del Celo de V.SS. q.e sin

alzar mano, y aprovechando
los momentos dispongan la
observancia de dho. Art.º 6º.
Dios gue. á V.S. m. a. S. Rud.
Ol. 14 de Sept.re de 1833
O. A. D. S. Y.
Joaquin Lopez de Ulloa

Del Ayuntam.to de esta Capital

Acuerdo de la Ciudad de Cuzco. N. 6

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

baja p.el Corr.to a Vill.a de la Sra D.a Isabel 2.a

a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres: Los Señores que componen el Ille. Ayuntam.to de dha, que al margen se expresan, juntos en su Sala Capitular como lo han de uso y costumbre, previa citacion ante diem y espresion de causa, trataron y acordaron lo siguiente

En este estado se dio cuenta de un oficio q.e hizo presente el Sr. Vicend.te de esta Prov.a Militar á que por la Corpora.n se propongan los medios mas adecuados para atender á la Composicion de Cementos en esta Capital, por la falta de fondos con q.e se cubrian las Atenciones de los Cuerp.s y los fondos de Propios de la misma, y enterado acordó: Se manifieste á Dn Sr. que asperan se reunan en el Expediente de que se hace merito, no hallarse las Arcas Municipales de esta Ciudad con medios algunos para el cumplimiento de Cargos etc. que le mencionan, Ó contraerse á esta Corporacion q.e las mismas y especialmente la de Sangre estan, Con bien pingues Rentas, pero que los demas q.e le señalan

127

en las Capias, bacios Vasos de Cuero, y demas
cobran todos los Derechos de Amortizamiento de Sepul-
turas, Uso de Campanas y los de Bola,
causa por que Vsend. se beneficio de las mis-
mas la Comunidad de Franciscos, Debien o-
bligarse a hacer el Sacrificio de hacerse, sus
grabamen de ningun otro fondo Com.
se aumado: En inteligencia de que el Ayun
tamiento carece absolutamente de medios p.
poderlo beneficiar, pues que al mismo Subsis-
tente como lo gracado y se aumenta este
Vecind. y sus arbitrios de primera necesidad
Lo firmaron los Sres q.e doy fe

Cuenca y Sala Ciudad de Cuenca Marzo cuatro de

Octubre de mil ochoc. Treinta y tres: Los Señores q.
componen el Ylustre Ayuntto de ella y al margen se
expresan, juntos en sus Salas Capitulares, como lo
han de uso y costumbre, hicieron el efecto que
con fha de ayer se sirbe pasar a dha Corporacion
el Sor Intendente Yntermo de esta Prov.; relativo
a que se nombre por el Ayuntam.to un Regidor
de su Seno, que en union del Caballero Sor Síndico
concurra como Vocal à la Junta Provincial de
Sanidad de esta Provincia; conforme al Real Decreto
de Veinte y cinco de Setiembre ultimo, y en su
consecuencia, y el Ayuntam.to de mancomun acordo
braz de Vocal para el efecto al Caballero Regidor pres
bitero D. Angel Enriquez de Salamanca, a
quien se le haga saber, como al Sor Síndico p.a
que esten prontos à concurrir à la junta para q.
sean citados; contestandose asi à Sa por medio del
competente oficio.

Conto que se entiende este acuerdo que firman mis Sñas
de que doy fe = Alcazar

Mi: Urruchaga Enriquez García

Salazar

Caballero Cachero

Caballero

Moreno

Davila

El Antenni

Jose Ant.o Jordan

129

Acuerdo Y la Ciudad de Ciudad Real à Veinte y

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1833

Vista la Real Orden de S. M. la Reyna D. Isabel 2.ª de Octubre de mil ochocientos treinta y tres: Ciud. Real Justicia y Regimiento, juntos en sus Salas Capitulares y los Señores que al margen se expresan, previa citacion ante dicho, y expresion de causa, por mi el Infrto, se dió cuenta ala Corporacion y leyó de verbo ad verbum un Real decreto expedido por S. M. la Reyna Gobernadora en primero del corriente mes, que comunica á esta Ciudad el Real y Supremo Consejo de Castilla por medio de su Sumo de Camara D. Manuel Abad, por el que previene que todas las Ciudades, Villas y Lugares donde deba celebrarse el acto de proclamacion de su augusta hija D.ª Isabel Segunda, se efectue este, evitando todo gasto que no sea indispensable á su celebracion. Visto oido y entendido por la Ciudad obedeciendolo con el respeto y veneracion que se merece, debia de acordar y acordó = Se guarde cumpla y efectue en todas sus partes segun y como en el mismo se contiene; y para que conste demande la Ciudad, inflamada del espiritu q. la anima á sacrificarse en obsequio de la Reyna D.ª Isabel Segunda, y uniendose al literal contenido del expresado Real decreto, debia de mandar y mando, se realice la indicada proclamacion, y para que se verifique con la

130

Sello 4º
40. mrs.

M. D. G. FERD. VII. 1833

Año de
1833.

Valga p. el Reynado de S. M. la S.ª Dª Isabel 2ª

Solemnidad y Juro que corresponde, sea indispensable emboltar
el Caballero Alferez mayor de este Ayuntam.to que se halla
ausente de esta Ciudad, y lo es el Sor D. Angel Castellanos
a quien exclusivamente corresponde por Dro de propiedad
Levantar el Estandarte o Pendon de la Ciudad como Vepresen-
tante de Dª María Ana Bermudez, se libre el correspond.te
oficio con insercion de este acuerdo al Sr Corregidor de la
Villa y Corte de Madrid, para que se sirva hacer saber
a el expresado Señor D. Angel Castellanos, se presente en esta
Capital a asistir al Ayuntamiento que ha de celebrarse
en el dia 2 del proximo mes de Noviem.e para acordar
sobre la Solemnidad del referido acto, y contestar a
esta Corporacion en el primer Correo, lo que le pa-
rezca para en su vista determinar esta Corporacion lo
que sobre tan interesante asunto.
en lo que se concluyó este acuerdo que firman sus Sr.as
de que doy fe

M. Cermeño Garcia

Cavallero Alcazar Cachero Montenegro

Davila Moreno Juan Jose Perez Jose Ant.o Jordan

131

SELLO DE OFICIO · 4. MRS · AÑO 1833

Valga por el Reynado de la Reyna nuestra Señora Doña Isabel Segunda.

La Reyna Gobernadora.

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la Ciudad de Ciudad Real. Sabed: que habiendo muerto en este Reynos la Reyna mi Señora Doña Isabel de pausa; mi muy cara y muy amada hija por fallecimiento del Rey mi Señor Don Fernando Septimo mi muy caro y muy amado Esposo, que este en gloria, y siendo consiguiente que sea proclamada y se alcanten los Pendones en su Real nombre; os mando que luego que recibais esta, con la mayor brevedad egecutais este solemne acto aun que no hayais hecho las diligencias por el citado Señor Rey Don Fernando Septimo; teniendo de aquí adelante por tal Reyna a la Señora Doña Isabel Segunda, y usando de su Real nombre en todos los Despachos en que se necesite nombrarla. De Palacio á 18 de octubre de 1833.

Yo la Reyna Gobernadora

Por mandado de la Reina N.S.ra

Mariano Mitarte

Acuerdo de Cumplimiento (B3) En la Ciudad de Ciudad

Sres
Zarauchaga Presid.te
Enriquez
Garcia
Zenoza
Alcazar
Caballero
Cachero
Salazar
Perez
Santa Perez
Davila Secret.o

En Real á Veinte y cinco Dias del Mes de Oct.e de mil ochocientos Treinta y tres, en esta Ciudad de Real Sitio y Regimiento de la misma, Juntos los Señores que al margen se expresan en las Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre para tratar las cosas concernientes al mejor Servicio de Ambas M.M. trataron lo Sig.te

Un oficio Acompañando por el S.or Subdelegado accidental Regidor Decano D. Vicente de Zarauchaga, le hizo presente á la Corporacion la plausible Real Orn. de la Reyna N. Sra. Gobernadora de la Real mano que se Sirvió recibir en el dia de ayer por el Correo ordinario, por la que le dispone mandar S.M. á la Aut.d Consejo, Regidores Escribano, Oficiales y Hombres buenos de esta Capital, que luego q.e la reciban, con la mayor brevedad le Cumplan la Proclamacion de su muy cara y muy Amada hija D.a Isabel Segunda como Sucesora en este Reyno

por fallecimto del Rey El S.r D.n Fernando Septimo
celebrando los Cultos en la Real Nombre, como en
la misma se Cyprea; y Misa Oida y Concedida p.
la Corporn se Acordó con Repetición del mismo Mdo
precepto q. fuese cumplimentado con ésta Misa y dej
del corriente Mes y Acordada la Proclamación de la Reyna
N.a S.ra mudaron el Acordé: fue se efectue ésta
con el dia tres de Noviembre proximo en la forma
de costumbre, á cuyo efecto y para que la plaza
de Sumoa se disponga con el Decoro y Solemnidad
q. Corresponde Nombra el Ayuntam.to por los Co
misionados á los Caballeros Regidores D. Jose Texeira
y D. Tomas Garcia y Sanchez, quienes dispongan
lo que fuesen combeniente, á fin de que conci
liando en la manera posible la Economia de Gas
tos como la Real Orn de S. M. Ordena, desem
peñen su Comision con el Celo y Eficacia que le
es propia; para lo cual se pondrán á su Disposi
cion la Cantidad Recibida del producto de las ul
timas Corridas de Novillos y Obra depositada en
el Depositario D. Jose Salazar, de la que, y de qual
quiera otros fondos que se les franquease devorán

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1833

Vengan la oportuna cuenta. Con lo que, y los perjuicios de diezmos el Ayuntamiento lo que corresponda á fin interesarse Asunto se dió fin a este Acuerdo q.e firmaron los Sres de que doy fé=

Vte. Zumalacarregui

P. A. del A.

José Ant.o Jordán

Ayuntamiento de
Ciudad Real.

Nota
Tratase de poner este que celebro en el dia de ayer, Decreto del
con el Correo inmediato Oficio q. dice asi.
Ha recivido el Ayunt.to
ra Rl. Orn de S.M. la
Reyna p.a q. inmediatam.te
haga la Proclama.r
la Corporacion
celebrada el dia 3, de dho
mes de Nove. lo que avisa el Juzgo. de Prs. remita a la Corpora.n y
lo manifiesta al S.r Alfer.z
forma.r p.a su Archivo.to

Cerezuchaga

Ayuntam.to de esta Ciudad por el
Correo de ayer, Decreto del
tenor siguiente.
"Por la Ciudad de Ciudad Real a Veinte y
dos de Oct.e de mil ochocientos treinta y nueve. Ciudad Rl
Justicia y Regimiento de ella, juntos en las Salas
Capitulares los Señores q. al margen se expresan, por
ante mi el Escrivano dixeron
Que habiendo recivido esta mañana Oficio y Copia de carta, por
conducto de Novelda lo que avisa el Juzgo. de Prs. pasó esta a la Corpora.n y
en cumplimiento de dho Oficio recivido acordaron un Real Decreto Copiado
por S.M. la Reyna Governad.a en nombre de
su augusta Hija y comunicado a esta Ciudad el Rl
y Supremo Consejo de Castilla por medio de la Cama
de Camara de Navarra, por el q. previene
q. todas las Ciudades Villas y Lugares donde deba
celebrarse el acto de Proclamacion de dicha Augusta
Hija de S.M. Isabel 2.a de Borbon este, cumpliendo
todo quanto en dicho Real Decreto se previene
Proclamacion Jurisdiccion y
Ciudad y Provincia de Ciudad Real

137

Ciudad, Vecindario con el respeto y ve-
neracion q.e merece, dixia de acordar y
Acordó Se gue cumpla y ejecute en todas
sus partes segun y como en el mismo se contiene
Con lo cual Desando la Ciudad, co-
llamada del exposicion q.e la anima a Sant
Juan en obsequio de la Reyna Dona
Isabel 2.a y tinendose al Oficial conten-
te del expte. de Real Decreto, dixia de mandar
y Mandó, se Declare la entrada en
clamacion; Como q.e q.e se verifique
con la solemnidad y decoro que corresponde
sea indispensable servirse al Caballero
Alferez mor. de esta Ciudad q.e se halla
ausente, y lo és el Sor. D. Angel Carellan
á quien Exclusivam.te corresponda por dro.
de propiedad Llevar en el Estandarte ó Pendon
de la Ciudad, como Representante de D.a Maria
Ana Bernuder, se libre el correspondi-
ente oficio con insercion de este Acuerdo, al
Conde de la Vega y Sorte de Mendoza

138

para q.e se sirva de S.M. tomar saber á el
Capitan D.n Angel Candelario, de presente en
esta Capital á asistir al Ayuntamiento q.e
debe celebrarse en el dia 20 de Nov.e proximo,
p.a acordar sobre la solemnidad del referido acto,
é contestar á esta Corporacion á cuenta de como,
lo que le parezca p.a en su vista determinar
lo mismo lo q.e á bien tenga, sobre este
asunto Oficio.

Lo que tengo en conocimiento
de V.S. p.a que se sirva mandar hacer saber
al D.n Ang.l Candelario el referido acuerdo, á cuio
efecto hago citacion de q.e residia en esta Corte
Calle de S.n Jerónimo N.o 30 p.al, 2.o Pto de esta
forma, tendrá la bondad de devolverlo á esta
Ayuntam.to q.e firmado; p.a q.e en ello dispensara S.E.
al mismo un obsequio particular y gener.l de
mejor merecido.

Dios gue á V.E. m.s a.s Ciudad Real
de 1833

Vic.te Carruedragas

Sr. Alcalde de la V.a y Corte de Madrid

139

Recibido hoy Veinte y ocho de Octubre á
la una y media de la tarde.

Auto. Sin perjuicio de la Real jurisdicción

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · 4. MRS AÑO 1833

que S.ª egecute, guarde y cumpla el anterior exorto con el que se practique inmediatamente la notificacion que se previene, y hecho devuelva con las diligencias que se hagan. Lo mando el Sor D. Pedro Balsera del Consejo de S. M. y teniente Corregidor en Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.

Balsera, Domingo Conde

Entregados por la Estafeta de Palacio en la Villa de Madrid á las nueve y media de la mañana del dia veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.

referido dia veinte y ocho de Octubre de mil
ochocientos veinte y tres, despues de haber juramentado
reparadas diligencias a fin de averiguar la habitu-
acion del Sr. D. Angel Castellano, mediante a no
apreciarse la mas mínima en el Asesinato deque
dho, y acompañado un peon de aquella g.ª la
hizo en la Carrera de San Geronimo y Cuarto
frente de la Casa numero siete Mandaba el mismo
la cuenta y dho Sr. dando la hora de las cinco
de la tarde de este dicho dia y habiendo com-
parecido al mismo el Sr. D.n Angel Castellano y
presente la apuntada, preguntandole si tiene
saber y manifieste el memorado asesinato
Dijo que lo ignora a lo cual se le hizo de cargo
contesto manifiesto quedar enterado;
doy fe

Antonio Lozano

y Arvay-a

Enterado por disposicion del
Exmo Sor. Corregidor de esta Villa
de acordado por el
Mre. Ayuntamto acerca del dia
en q.e ha de celebrar la Pro-
clamacion de la Reyna nra
Da. Isabel 2a, cumpo acto debo
decirle como Alferez mayor. he
dispuesto salir mañana p.a
esa Ciudad con tan digno objeto.
Dios gue a V. mt. a. Ciud.
Toledo 29 de 1833.

Exmo. Sor. Secret.o de Gobierno del Mre. Ayuntamto
de la Ciudad de Ciudad Real.

Acuerdo 146 En la Ciudad de

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Valga para el Reinado de S.M. la Señora Dª Ysabel II.

En Ciudad Real á primero de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres: Ciud. Real Sesion ordinaria y Regimiento de ella, Juntos en las Casas Capitulares como lo han verificado previos citacion ante Diem y Capellan de esta Corporacion lo hicieron

En cuyo Ayuntamiento por los Caballeros Regidores Comisionados para la Solemne Proclamacion de Nuestra Augusta Reyna la Señora Dª Ysabel Segunda, se hizo presente, que el Real Pendon Signo unico é indispensable de la Solemnidad de la Real Ceremonia no ha podido conseguirse con motivo de la ocasion Aprisa, y que era de Justicia necesidad suspender tan Solemne acto hasta tanto que se consiga pues era tan esencial Requisito cuando debe efectuarse este Solemne y Jurado acto: El Ayuntamiento considerando que la causa propuesta es suficiente y que fue tan precisa y loable fin todo no debe pasar á Proclamar la Solemnidad Decretó: Se suspenda dho Real acto por ahora hasta que se perfeccione el R. Pendon, á

147

cuyo efecto se haga saber al Cor.º por Pregon
y Edicto, quedando suspend.º el efecto, hasta
que el Ayuntam.º haga nuebo señalamiento
de Dia y hora y lo anuncie por formal
pregon y Edicto ésta correspond.º en la conclu-
sion, en cuio mismo dia se publicó e hizo de
ber al Cond.º esta Disposicion. En lo que se
concluyo este Acuerdo q.º firmaron los S.S. de que
doy fe=

Carvedano

Enigue

Garcia Cachero

Moreno Caballero

Montemar

Jose Antt. Jordan

En la Ciudad de Ciudad Real á Catorce
de noviembre de mil ochocientos treinta
y tres= Los Señores Justicia y Regim.to
de ella que al margen se expresan
Juntos y congregados en las Salas
Capitulares como lo han de uso y costum
bre previa citacion este dia y
espresion de causa, para acordar



Valga para el Reinado de S.M. la Señora Dª Isabel II.

el dia en que fue de efectuarse la N. Proclamacion de nuestra augusta Catolica Reyna y Señora Dª Isabel Segunda, mediante a haber manifestado los Caballeros Comisionados D. Victoriano y D. Tomas Garcia, que el Real Pendon se hallaba ya corriente, en cuya vista el Yntdo. Ayuntamiento deseoso de poner en efectivo un acto tan solemne, y manifestar su amor obediencia y gratitud a la Virtuosa, Sabia y Benefica Reyna Gobernadora, acordo se haga y promueie la Real Proclamacion de S.M. la Señora Dª Isabel Segunda (q.D.g.) en la mañana del dia diez y siete de Corriente mes dando principio en el Balcon de estas Casas Capitulares, donde la Ciudad y su Alferez Mayor el Señor D. Angel de Castellano y Estrada, leventara el N. Pendon, en nombre de nuestra Augusta Reyna y Señora Dª Isabel Segunda segun uso y Costumbre: haciendo tan plausible acto en obsequio de S.M. haya Yluminacion General en toda la Poblacion en las noches delos dias dies y seis y diez y siete, Vanderas, anunciando en y ynjuriandose todas las Calles

149

dela Poblacion, y pregonada à ella, que la Plaza
publica en donde se colocara el retrato
S. M. y Real Pendon, hace colgarse toda
durante la permanencia de tan augustos
Simbolos; y del mismo modo se hace colgar
la Carrera delas Calles por donde se dirija la Ciud
à Caballo, à repetir los solemnes actos dela Real
Proclamacion, à cuyo efecto se dirigirse esta en el
mismo que debe proceder, y publicarse por ella en
el dia de mañana para noticia delos Habitantes y
de esta Poblacion

Al mismo tiempo à la Ciudad, que en perjuicio delos
Comisiones que hagan los Comisionados de esta
Corporacion al Señor Virrey Exmo., Comunidades y
Religiosas, Señores Curas Parrocos, y demas
à quienes corresponda, y debe que participarse
le valiese el Señor Alferez Alcayde à la noblesa y
Señores à quienes debe hacerlo, se libre oficio
al Señor Virrey Exmo haciendole saber esta dis-
posicion, como igualmente el haber nombrado
este Ayuntamiento por Maestro de Ceremonias
al Pbro. D. Jose Maria Camaza p. que se
sirva concurrir à tan Solemne acto, y si nece
sitase alguna Instrucsion para el desempeño
de su Encargo, las tome delos Caballeros Comisionados
de espresada Funcion

Posteriormente: Que se dirija oficio al Sr Comand.
de armas de esta Capital, comunicandole

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S.M. la Señora Dª Isabel II.

La determinación de este Ilustre Ayuntamiento y q. se sirva poner a su disposicion la fuerza armada que le sea posible para que preste la guardia de honor correspondiente al Palacio de S.M. y Real Persona, que deben colocarse en el Balcon de estas Casas Capitulares, con lo que se concluyó esta acuerdo q. firmaron hoy Dia de que doy fe =

Enriquez

Garcia Ferrer Cachero

Caballero

Moreno

Antonio

Jose Diaz Jordan

Otro.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres. Los Señores q. componen el M.I. Ayuntam.

de ella, juntos en las Salas Capitulares, como lo han de uso y comunmente prueba Cristianos ante Dios y esperan de Cuya acordaron lo siguiente Un ese Ayuntam.to por los Señores que lo componen, unanimemente se acordó que habiendose hecho la Proclama. de la Reyna N.ra S.ra D.a Isabel Segunda, (que Dios guarde) se de parte á Sitt de tan plausible acto con la Solemnidad esperimentada por mano del Señor Sitio. de la D.a Camara y. cuyo conducto se participo la D.cion de la Reyna Gobernadora, sin perjuicio de que el Ayuntam.to dirija á Sitt como es debido. Asi mismo se decretó en ese Ayunt.to, que por el Regor de Turno que le corresponda en las Guardias Cuadradas en esta Ciudad de Oficio nombrado, se dirija el Servicio de la Referida Guardia, nombrando antes los q.e la componga la persona que haga de Comandante, sin necesidad de que dho Reg.or venga q.e permanezca toda la Noche en el Ayuntam.to como hasta aqui se ha hecho. Ultimam.te se dió cuenta del Oficio que se dirige pasar á esta Corporac. del Sr. Gobernador de esta Provincia, interesando en la propuesta de arbitrios p.a la composicion de Caminos.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

Valga para el Reinado de S.M. la Señora Dª Ysabel II.

En el Ayuntam.to con vista de lo que expone la Comis.n de Hosp.s de esta Prov.a, Acordó que con dho dictamen se Ofcie a la Junta particular de este Ramo y al Sor Vicario Ecco de esta Capital, y con lo resultado se observa acordar lo conveniente. Con lo q.e se dió fin á este acuerdo q.e firmaron los S.s de que doy fe=

Castellano

Enriquez

Romero Ferrer

Castellexo

Alcazar

Moreno

Es testimonio

José Ant.o Jordan

Diligencia. En el Infrascripto Esc.no doy fé que en este día Venite y dos del corriente mes, he dado el Parte que se manda en el anterior Acuerdo, á la Regna Nuestra Señora que Dios guarde de haberme Verificado en

153

una Capital el dia Diez y siete del corriente mes
la R.l Proclamacion con la emocion y
decoro q.e es propio, Cuyo Parte firmado de todos
la Yntro. del Ayuntam.to, a escepcion de los Dipu
tados D. Jose Salazar y D. Juan Jose Saez que no
pudieron firmar p.r hallarse enfermos, y para mas
el Yntrainscripto lo puso en el Buzon del Correo, con
Sobre a D. Mariano Milla Srio. de la R.l Camara
por cuya mano le dirije a S.M. = Y para que conste
lo firmo por Delig.a q.e firmo =

Jose Anto. Jordan

Acta q.

En la Ciudad de Ciudad Real a Veinte y un dias del
mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y
uno: Los Señores que componen el Y.N. Ayuntamiento
de ella, juntos en su Sala Capitular como lo han
de uso y costumbre, p.r ante mi se leyo el Parte dado
con esta fha a S.M. (que Dios gue.) de haberse
celebrado en esta Capital la Real Proclamacion
de la Reyna N. Sra D.a Yzabel 2.a (Dios la gue.) p.r
el conducto que previno la Ciudad la Real Orn

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · 4 MRS AÑO 1833

Valga p. el Tup.to de S.M. La S.ra Da Isabel 2da

para su celebracion, Acordaron= Que Viendo lo acor-
dado p. el Ayuntamiento el por menor de las de-
mostraciones de Jubilo hechas por la Ciudad en el pla-
sible acto de la Proclamacion para q. tengan
cumplimiento, se ponga por el Exmo de Cavildo testimonio en
Relacion de todos los Sres. reunidos en los dias die-
z y siete y 18 del actual dispuesto por la Corporacion, El Pdo
Jefe mayor y demas personas Facultativas, con la debida
expresion é individualidad y decoro q. le Requiere. Lo firma-
ron los Sres de que doy fé=

Castellanos Enriquez Ferrer

P. A. del A.

Jose Dom.o Jordan

155

La Reyna Gobernadora

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la ciudad de Ciudad-Real. Habiendo fallecido mi muy augusto y amado Esposo el Señor Rey Don Fernando Septimo, he resuelto comunicarosto para que como tan buenos y leales vasallos cumpliendo con vuestra obligacion dispongais que en esa ciudad se hagan las honras funerales y demostraciones que en semejantes casos se acostumbra. De Palacio a 24 de noviembre de 1833.

Yo la Reyna Gobernadora

Por mandado de la Reina Nuestra Señora.

Mariano Miñano

157

Honras por
el Rey N. S. } En la Ciudad de Ciudad-Real á Veinte y

160

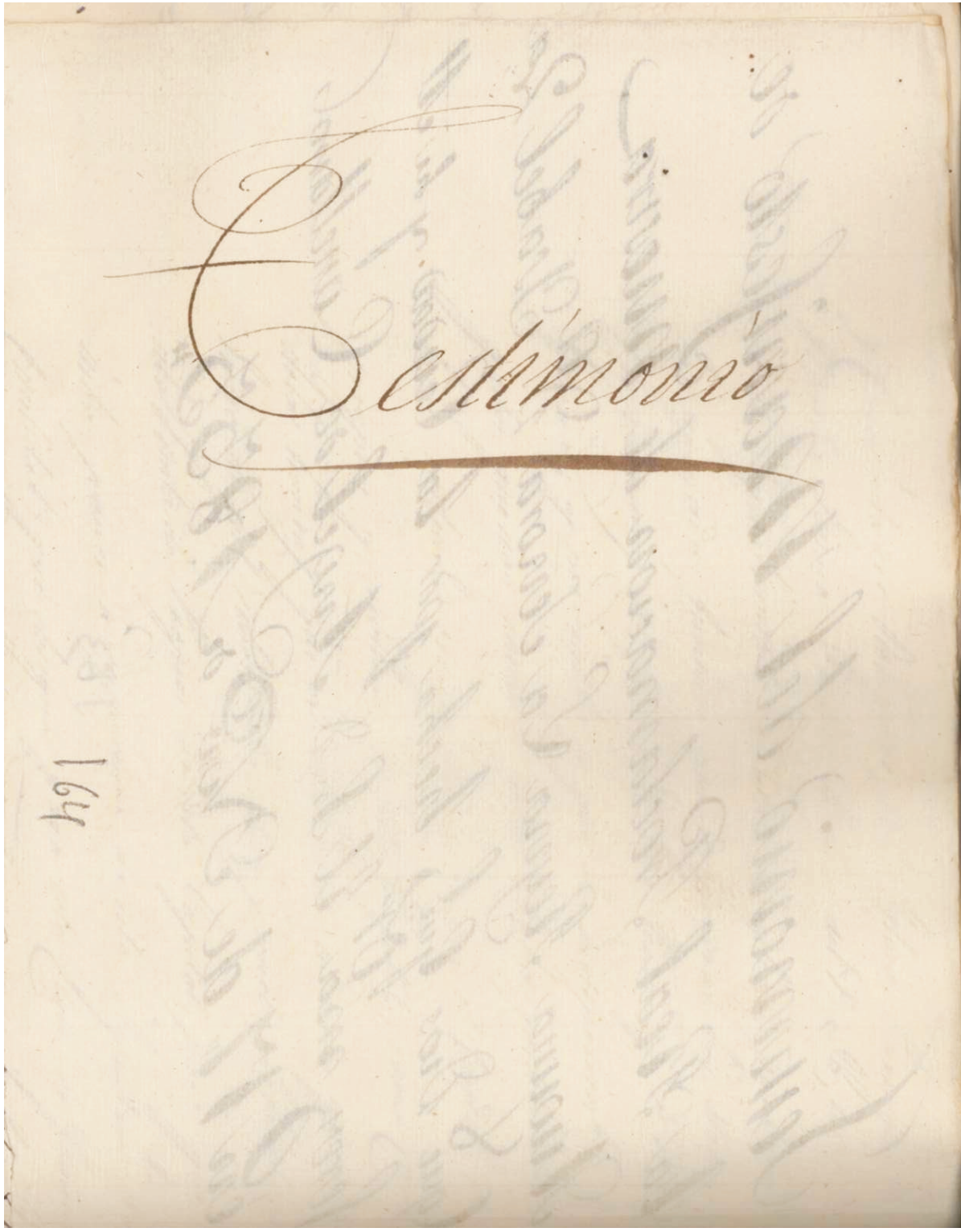
SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

Sitio de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres: Ciudad Real Justicia y Regimiento de ella juntos los Señores que lo componen en las Salas Capit. como lo han de uso y costumbre, por mi el Escribano se dió cuenta á los efectos de la Real Orden de S.M. la Reyna Gobernadora, que dice que por la que se digna mandar a los Sres. que habiendo fallecido su muy augusto y amado Esposo el Rey D. Fern.do Septimo, ha resuelto comunicarlo á la misma, pr.a q.e como tan buena y leal lo sabe cumpliendo con nueva obligacion de esposa de Soberano, se hagan las Honras funerales y Demostraciones q.e en tales casos se acostumbra, q.e verificada la Corporacion de la expresada Orden q.e obedece con el respeto y veneracion q.e se merece como Carta de la Sra. Reyna Acordó: se hagan las honras y exequias segun y en la forma que en tales casos se acostumbra, y en igual solemnidad con asistencia de esta Corporacion y Real Tro-

y Comunidades Religiosas, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa María del Prado, reunidos en el Ayuntamiento constitucional de dicha Villa, para celebrar la expresada Junta que dispusieron los Señores Comisionados de Fiestas D. Jose Ximeno y D. Silvestre Garcia; y mediante a que los indispensables gastos que han ocurrido para dicha festividad se han sufragado con iguales cuotas por el Caudal de Propios y Arbitrios de esta Capital, como consta de las Cuentas que se celebraron en dicha y mil Reales de vellon setecientos diez y nueve, debiendo ingresar á la Tesorería de Propios de esta Capital, para que se halla poner a disposicion de este Ayuntam.to la Cantidad que designa para esta Clase de Funciones la Circular de tres de Agosto de mil setecientos Sesenta y dos, como anteriormente se dijo por el Punto de la misma, limitando esta ala de mil Reales Vellon; y con vista de su cuantia se acordará lo Conveniente. Con lo que se concluyo este acuerdo que firman los Sres de que doy fee =

M.el Enriquez Ferreira

Testimonio del Manifesto de
la Real Proclamacion de Nuestra
Augusta Reyna La Señora D.ª Ysabel 2.ª
Que Dios Guarde hecha por la Ciudad y su Alt
Serez ma. Or El Sr. D. Angel de Castellano
en 17 de Nov.e de 1833.


Testimonio

164

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. · MISE. IND. R. · 1833 · 4. MRS AÑO 1833

Manifiesto dela Pl. Proclamacion egecutada en Ciudad Pl. capital delos Manchas por Nuestra Reyna y Señora Doña Ysabel Segunda en el dia diez y siete de Noviembre de Mil ochocientos treinta y tres. Habiendo recibido el Ayuntam.to el Regio Decreto de diez y ocho de octubre, comunicado por el Consejo Real, en que SM la Reyna Gobernadora prebiene que todas las Ciudades, Villas y Lugares donde deba celebrarse la Proclamacion de su Augusta hija Doña Ysabel Segunda, se egecute escusandose gastos que no sean indispensables, acordó obedecerle con el respeto que merece, y que se realice tan solemne Acto con el decoro correspondiente, llenando en lo posible

los deseos que animan la Ciudad de sa
crificarse en obsequio de su Augusta
Soberana Doña Isabel Segunda: Que
se abisase al Caballero Alferez ma-
yor de este Ayuntam.to el Señor
D.n Angel Castellanos que reside en
la Corte, y aquien en representacion
de su Esposa Doña. Ana Maria Bermu
dez escluibam.to corresponde por Dñs.
de propiedad ebarias el Regio Pendon;
y que se le anunciara no reteniese
el personage, para determinar so
bre las solemnidades de tan interes
sante acto. Al momento que dicho
Señor Alferez mayor se enteró del
acuerdo, dejo la Corte, y despreciando
la estacion y quebrantada salud con
premura se presentó en esta Capital,
dedicandose con el mayor esmero á
dar pruebas inequivocas de su lealtad.
y firme adhesion ala Reyna Nuestra
Señora Doña Isabel Segunda. Entre
tanto el Ilustre Ayuntam.to Nombra
comisionados para que se hiciese el

Regio Estandarte, y dieron las disposiciones
convenientes ala Jubilosa celebridad
de tan grandioso suceso participando el
resultado para no retirarse la impor-
tante y ansiada ceremonia. Instruido
el Cuerpo Municipal de hallarse todo
dispuesto y anelando manifestar su
amor obediencia y gratitud ala Virtuosa
Sabia Benefica Reyna Gobernadora de
terminó se hiciese la Proclamacion
de S.M. la Señora Doña Isabel segunda
que Dios gue. en la mañana del dia
diez y siete del corriente Noviembre dan
do principio en el balcon de estas salas
capitulares donde la ciudad y su Alferez
Mayor el Sor. D.n Angel de Castellanos
y Estrada tebantaron el Pl. Pendon en
Nombre de Nuestra Augusta Reyna
y Señora Doña Isabel Segunda segun
uso y costumbre: Que con tan plausi
ble motivo hubiese iluminacion gral.
en todo el vecindario en las noches del
dies y seis y dies y siete, aseandose las
calles y prebiniendo se cuelgue en toda
la carrera designandolas en el abiso que
ha de publicarse con anticipacion adbir
tiendose que en la Plaza publica donde se
colocará el Retrato de S.M. y Pl. Pendon ha de
colgarse toda durante la permanencia de
tan Augustos simbolos. En estos terminos

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

se entendio y publicó el competente Bando en los sitios acostumbrados, acordando la ciudad que sin perjuicio del combite que hagan los comisionados al Señor Vicario Ecl.co comunidades Religiosas, Señores Curas Parrocos y demas aquienes corresponda, y delos que practicaron el mismo Real Acto el Señor Alferez Mayor, a la Nobleza y Señores a quienes estime hacerlo, se libraron oficios notificando esta disposicion y el haber nombrado por Maestro de Ceremonias del Pbro. Dn. Jose Maria Ramos para que le sirba concurrir y si necesita se de instrucciones para el desempeño de su encargo las tome delos Caballeros comisionados de espresada fuerza con Dos Jose Tenorio y Dn. Tomas Garcia Valdemante despues noticiar al Señor Comandante de Armas Don Juan. Abad y Queipo la determinacion del Ayuntam.to y que tubiera abien poner a su disposicion la fuerza Armada posible para

Valga para el Reynado de Sella la Rad D.ª Isabel Segunda

SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

que preste la guardia de honor al Retrato de S.M. y del Pendon. El Señor D.n Angel de Castellanos y Estrada Coronel Veterano de Infantería Caballero de la R.l y Militar orden de San Fernando, condecorado con varias cruces de honor, benemerito de la Patria, é inscripto en el monum.to inmortable de la gloriosa Defensa de Ciudad Rodrigo, y en Representacion de su Ylustre Esposa la Señora Doña Maria Gracia Bermudez, Señora del Sitio y Cortijo de Santa Gracia de Guadiana, Regidor primero y Alferez Mayor de este Ylustre Ayuntam.to, anelando por todos los medios que estan en la linea de su posibilidad hacer grato, plausible y de felis recordacion el gran dia de la Proclama a todos los vecinos y habitantes de esta Ciudad, desde los de primera orden hasta la de los mas miserables, indemnes los fueros de las Reales R.l y de Hermandad

169

Dispuso circular unos dos cientos im-
presos en papel de diferentes colores, cuyo
contenido decia asi

Proclamacion Augusta
De Nra Catolica Reyna y Señora
Doña Ysabel
Segunda de este Nombre
Que Dios guarde y prospere muchos años
En Ciudad Real á 17 de Noviembre de 1833 —

Amor, Obediencia y Gratitud
A la Virtuosa Sabia y Benefica
Reyna Gobernadora
Doña Maria Cristina
y en su Real nombre Socorro á los Pobres

Libra y media de Pan,
Libra y media de Carne,
Cuartillo y Medio de Vino,
y Diez cuartos de vellon

En celebridad de tan memorable y Jocundo dia

Cena del Alferez Mayor Don Angel Castellano
Tal disposicion no supé solo con el objeto
de hacer mas estensiva la noticia de
esta Heroina, y de que los que la oyeren
fueren se hallasen instruidos del contenido
de ella, y de sus deberes para con la

Augusta Gobernadora, sino para espre
sar simbólicam.te que subsistiendo en el
trono la Reyna nuestra Señora
D.ª Ysabel Segunda, y Regidos por su
Escelsa Madre D.ª Maria Cristina de
Borbon será la pobreza de España, y los
miserables dejaran de serlo, abriendo con
sus sabias disposiciones los canales de
la abundancia y dela prosperidad. Animo
sos Concejales para que por el mayor
decoro del acto, se proporcionasen los mas
finos Caballos y Jinetes, que hiciesen
brillante y Magestuoso el paseo: Jun
dio imprimir Papeletas de convite pa
ra el Refresco esta tarde de tan celebre
dia, al Ayuntam.to Autoridades, Cabil
dos, Gefes, Prelados, Nobleza, Párro
cos, y otras personas de distincion; obli
gandose asi mismo en arreglar la bár
rera frecuentada de su Casa; sin que por eso
padeciesen retraso los graves negocios
del Juzgado, Policia, gubernativos, y
de gran premura que las actuales cir
cunstancias exigen, por estar el Señor
Alcalde Mayor ejerciendo el Corregim.to
En el memorable dia diez y siete

Valga para el Reynado de S.M. la Sra D.ª Ysabel Segunda

SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

de Noviembre alas diez de la mañana, estando Reunido el Ylustre Ayuntamt.o de esta Ciudad en sus Casas Capitulares pasó su Señoría D.n José Anto.o Jordan acompañado de D.n Felix Casado y D.n Ygnacio Landes que hacian de Reyes de armas con los Maceros, vestidos diplomaticamt.e, alas casas del Señor D.n Angel de Castellano Alferez Mayor de esta Capital, á efecto de visitar dho. Señor para que pasase alas Casas capitulares, en donde la Corporacion Reunida esperaba a su Señoria para entregarle el Rl. Pendon de Proclamacion; y llegando dhas. casas, precedio el recado de atencion competente y de Urbanidad, hizo presente al Referido Señor el objeto de su Comision, y su Señoria asistido de toda la Nobleza de esta Poblacion se encaminó alas Casas Consistoriales, enlas que y al principio de su escalera fué recibido por los Caballeros Regidores comisionados de funciones D.n Tomas Garcia Landes

172

3 Valga p.ª el Reynado de S.M. la Sra D.ª Ysabel Segunda

SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

D.n José Cerrion, y los Diputados D.n Pe
dro Garcia Caballero, y D.n José Salazar,
é introducido dicho Señor Alferez Mayor
con toda su Comitiva en la Sala alta de
pitulas, fué recibido por el Ayuntamien.to
formado en pie y por el Sor. D.n Vicen
te Cavanillas Regente de la R.l Audien
cia se entregó el R.l Pendon que al
efecto estaba prevenido y contenia dos
cadas pintadas sobre damasco Blan
co las Armas Reales en un lado, y en el
otro las de la Ciudad, y escrito en el
con letras de oro el R.l Nombre de
S.M. D.ª Ysabel Segunda y su Augus
ta Proclamacion, ocupando su Señoria
el lugar preeminente. En dicho conci
nes y guiando la Ciudad el ordenes
pedido con los Reyes de Armas y Ma
ceros a la cabeza salio en dos alas al
balcon, dando el frente a la Plaza publi
ca ocupando el centro el Señor Alfer

mayor, ala izquierda del Sõr. Regidor
dela Rl. Jurisdicion, y al lado dela
derecha el Sõr. Regidor mas antiguo
Dn. Angel Encarnacion de Salamanca.
Y acto el Augusto Retrato de S.M. la Se
ñora Da Ysabel Segunda, que se ha
llaba colocado en el medio del Balcon,
bajo de un Dosel de Damasco encar
nado que cubria el Trono, y los demas
del Balcon bestido y adornado de ta
piceria con el mejor orden en forma
de galeria, con la vistosa perspecti
va que formaban las colgaduras de to
da la Plaza, por su conformacion uni
forme de Balconage, se dio prinçi
pio ala Rl. Proclamacion, diciendo
por uno de los Reyes de armas,, Oid,
oid, oid. Silencio, Silencio, Silencio.,,,
Y tremolando el Sõr. Alferez mayor
el Real Pendon pronuncio en alta
voz las palabras siguientes: " Castilla,
Castilla, Castilla, Ciudad Real, Ciudad
Real, Ciudad Real, y su Provincia de
la Mancha, por la Catolica Real per
sona de S.M. la Señora Reyna Da Ysa
bel Segunda de este Nombre que
Dios gue. y prospere, Viba, Viba, Viba,

Amen, Amen, Amen;" conversandose por
la Ciudad el inmenzable concurso que ocu
paba la Plaza con los mismos vibas en
su repeticion; y arrojandose en seguida
por el balcon de la Ciudad porcion de
monedas de Plata ala Concurrencia. Bu.
elta anticipar la Ciudad al centro de sus
salas Consistoriales, y guardando el propio
orden de formacion que en el antecedente
acto, se manifesto al Pueblo
el Rl. Pendon, saliendo el Señor Alferez
Mayor por la ventana de la izquierda
del expresado Balcon, y ocupando el pro
pio lugar de prefirencia se bolvio a pre
dir silencio alos concurrentes, y se repitio
por el mismo orden la Real Proclama
con dando al Publico otra porcion de
monedas de Plata. Retirada la Ciudad
otra vez a la sala Capitular se manifes
to nuevam.te en el Balcon bajo del pro
pio orden por la ventana de la derecha
ocupando el centro el Caballero Alferez
Mayor con el Real Pendon, y luego
apedir silencio al concurso por el Rey
de armas, se repitio por su Señoria
la Rl. Proclamacion y en los propios
terminos, dando a su continuacion

Valga para el Reynado de Sch. la Sra D.ª Ysabel Segunda

SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

al Pueblo otra porcion de moneda de plata. Descubriendose y manifestandose al Publico el Retrato de S.M. egecutado al intento con bastante exactitud y con la competente guardia de honor que constituia un piquete de Cazadores del Regim.to Provincial del Estado de esta Capital, que al efecto se hallaban pre parados y se coloco al Compimiento de un armonioso Concierto que taño la compañia de aficionados, el Real Pendon ala Derecha del Augusto Re trato de S.M., permaneciendo con la correspondiente custodia ala tropa é individuos del Ayuntam.to; el cual con todo el cortejo expresado acompañó al Señor Alferez Mayor hasta su Casa, donde se hizo un ligero obsequio con tan plausible motibo. A las tres de la tarde y siguiendo la antigua costumbre hecha señal con Repique general de campanas concurrieron a caballo Diputam.te engalanados ala cas

Valga para el Reynado de S.M. la Sra Dª Isabel Segunda.

SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

Comisionados los Regidores, Dn Angel Garcia Iglesias de Salamanca, Dn José Garcia, Dn Tomas Garcia, y Dn Simon Alcaraz, Diputados Dn Pedro Garcia Caballero, Dn Jose Anto Cachero, Dn Jose Salazar, con el Sindico Dn Vicente Moreno de la Santa, quienes formados en cuerpo con los maceros bestidos, dos Reyes de Armas, cuatro batidores delante, y dos Coches de Respeto, uno por el Ayuntamto y otro por el Caballero Alferez Mayor, que cerraba la Comitiva, un piquete de Cazadores Provinciales y la Musica a esta mañana, se dirigieron a las casas del referido Alferez Mayor hallandole ya bestido de su Uniforme de Voluntarios de Castilla con bordado de oro en sus solapas y estremos, con cuello y bueltas de color azul celeste: montado en un brioso Caballo Negro enjaezado con gual drapas de terciopelo carmesi bordadas de oro,

y en el Vendaje y Cabos de color de Yza
bala cuyo conjunto vistoso formaba
un emblema delicado, y muy ajus
pinto del caso; de esta manera pues
incorporado con la Ciudad en el lugar
prevenido, y llevando ademas otro
hermoso caballo de respeto con su Silla
do se pasó a las del Señor Corregidor Yn
terino Dn Vicente Arzuaga quien
tambien estaba prevenido a Caballo,
partiendo la Ciudad para el Vijuelo
tant.o, y dejando los caballos, subio á
la Casa capitular y Balcon en donde
se hallaba colocado el Real Pendon, y
tomandose por Dho. Señor Corregidor,
se lo entregó al Caballero Alferez
Mayor; y guardando la Ciudad el
propio orden de su formacion prin
cipio el paseo, ya a Caballo, dando bue
ta ala Plaza con el mas Magestuoso
orden, dirigiendose ala Parroquia de
Nuestra Sñra. S.ta Maria del Prado, en
la que se recibio a la Ciudad con la
Cruz fuera de sus umbrales por el
clero de las tres Parroquias, y el Sñr.
Dn Esteban Sanchez de Leon Cura

propio de dha Yglesia, y Vicario interi
no de esta Capital se partido, y Campo
de Calatrava, con capa plubial, haciendo
de preste, asistido de otros dos que re
sian el Bachiller Dn Andres Gracia
Son, cura propio de la Parroquial del
Sñ Sn Pedro, y Bachiller tambien Dn
José Garcia Toledano, que lo es del Señor
Santiago, yendo el caballero Alferez Ma
yor ala Derecha del parte con el Som
brero puesto llevando el Bl Pendon ala
Santa Cruz, y entonando la Yglesia
las Antifonas y Salmos de que usa y
procesionalm.te en esta forma dicha se llegó
ala ultima grada del Presbiterio, y pu-
esto de rodillas dho. caballero Alferez
Mayor sobre un almoadon de terciopelo
carmesi, entregó el Pendon Señor preste
el Real Pendon, quitandose el Sombrero,
y puesto sobre el Altar Mayor se bendi
jo por el Sñ. Vicario: Practicado este
acto, se bolvio a entregar al citado Sñ
Alferez Mayor, y procedio a hacer la Real
Proclamacion pidiendose previam.te silen
cio por el Portero al grande concurso
que ocupaba la Yglesia, diciendo: "Castilla,

Valga para el Reynado de Sell. hasta D.ª Isabel segunda

SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

Castilla, Castilla, Ciudad Real, Ciudad Real, Ciudad Real, y su Provincia de la Mancha, por la Católica y Real Persona de la Reyna Nuestra Señora D.ª Isabel Segunda de este nombre que Dios gue. y prospere muchos Años, Viba, Viba, Viba, Amen, Amen, Amen, que se repitio por el concurso, entonandose por la Iglesia el Tedeum Laudamus concluido este y formada la Ciudad Vaja del mismo orden, salio el Clero hasta la puerta del Perdon, que se franquean para este grandioso acto y procesion del Corpus, en donde la despidio, y tomando el Ayuntam.to sus Caballos se continuo la marcha por la calle de la Aljezena en cuya entrada Dos Jovenes bestidas de Blanco, llamadas D.ª Justa y Doña Antequera se presentaron al Señor Alferez Mayor, y le taxon una pieza en el Pt.e Perdon una Cinta

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · 4 MRS AÑO 1833

Villa y p.a el Reynado de S.M la Sra D.a Ysabel Seg.da

Corona de flores, y entregando la otra dos de-
tabas escritas en papel Cristina que decia

La sencilla corona que presento
En el acto grandioso de proclama
Es un mudo y solemne documento
Del dulce patrio amor que el pecho inflama:
Atruene nuestra voz el firmamento:
Jamas se extinga de Castilla la llama:
Y al Estandarte Regio que miramos
Todo nuestro poder todos rindamos.

Si debe el Español hecho valiente
Sacrificar sus bienes y su vida
En defensa del trono refulgente
De Ysabel nuestra Reyna muy querida;
Nunca esté nuestro sexo indiferente:
Mi debil voz a todos os combida
A clamar constée pura, leal, fina
Viva nuestra Ysabel, Viva Cristina.

Continuó la comitiva hasta la Plazuela
llamada de Religiosas carmelitas Descal
zas en donde se mando hacer alto, y repi
tio la Ntª Proclamacion subsiguiendo a ella
una descarga por el piquete de Caballeria
Provinciales que iban a vista guardia: Des
de este punto se bajó por la calle de Caba-

181

Uexos ala dela feria, Toledo, Del Jacinto
dela Plazuela de Dominicas en donde
se hizo la Rl. Proclamacion con las mis
mas voces y solemnidades que las antesce
dentes. Continuando la carrera por la calle
de Calatrava ala Plazuela de Religiosas
Franciscas, calle del Sirio compas de Sn.
Todomingo ala dela Imata y esquinas
Llamadas de Bezmendez, que se repitio
la Rl. Proclamacion en la misma forma,
subsiguiendo esta diligencia y el
arrojo al publico porcion de monedas
de Plata. Siguio la marcha por la
calle de Ballesteros, Parroquia de San
Pedro ala dela Paloma en la que se ha
lla la Casa morada del Caballero Alferez
Mayor, asus puertas se hizo la Rl. Pro
clamacion en identicos terminos en
cuyo tiempo se arrojo por las
mismas porciones de monedas de Plata
costeadas por Dho Sñr. Alferez Mayor;
continuando por la misma Calle ala
de Calatrava esquinas de la feria ala
casas de Ayuntamt.o y dejando la Ciudad
los caballos subio formado ala Sala Capi
tular y Balcon, endonde por Dho. Alferez
Mayor se bolvio a colocar el Rl. Pendon
bajo del Dosel y al lado del Retrato de S.M.
con la competente guardia. Acabado esto

182

acto y siendo como las seis de la tarde pasó el Ayuntam.to a las casas del caballero Alferez Mayor, por quien se le dió en union de el estado Ecc.o, Prelados de Religiosos, Autoridades, Nobleza, y demas personas que concurrieron, prebio gñal. combite, Un Refresco, en que se sirbieron con abundancia distintas bebidas, Chocolate, tortadas, Vizcochos, escogidos Abanos, y a cada combidado un cucurucho de Dulces para que participasen las respectibas familias: Como el objeto del señor Alferez Mayor segun anunciado, era que todos los habitantes de la Poblacion disfrutasen de los festejos de este apetecible dia habia cuidado de enbiar a los Tres Combentos de Religiosas de esta Capital igual Refresco y Dulces que se sirbieron a los demas; cuyo obsequio duró. Desde esta hora estaban iluminadas todas las Casas de la Ciudad; y para el mejor ornato de las consistoriales, se aduró por el Maestro Mayor de obras de esta Capital D.n Joaquin Romero combertia su larga balcon que coje toda la fachada, en una Vistosa galeria formando a el ex de su balaustrada una serie de Arcos sobre pilastras diciendo que continuaban hasta la cornisa gñal, en que remataban con un candelabro de cuatro pabilos. Esta Novedad, de que toda Pobla-

SELLO DE OFICIO · 4 MRS · AÑO 1833

Valga p.ª el Reynado de S. M. la S.ra D.ª Ysabel Seg.da

cion es amante, aun sin luces agrada
despectador: En todas sus Calles, ymportas
Arcos bobas y Columnas, se colocaron cua-
tro cientas luces que formaban una
columna de fuego Arquitectonica, y por
sus claros se dejaba ber la fachada ppal.
que tambien se adornaba con dos en
tradas con unos frontispicios sostenidos
sobre jambas o telares, todo bien guar-
necido de luces; sin otras muchas que en
tre los entre paños se colgaron haciendo
varias figuras geometricas. El Arco del
Centro le ocupaba el Solio, que dijimos
en los ornatos. Toda la Plaza Pentangula
ademas de su figura regular ofrecia es
tensa y uniforme en su altura de tres
pisos, que la iluminacion hermosa pa
recia toda de un dueño. Lo Pertenente de
la Polacion, se cerró, dando principio
la polvora de bitores y diferentes Cohetes,
que se espedian al compas de la Musica,
que tocaba varios conciertos en el Balcon
inmediato al de la sala capitular, hasta
la hora de las diez de la Noche. Yentre
otras se distinguio por la colocacion y

61

SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

Valga p.a el Reynado de S. M. la Sra D.a Ysabel Seg.da

multitud de casas de los Señores D.n Diego Ignacio, D.n Alvaro Pedro Maldonado, D.n Juan.a Medrano, D.n Juan Tacbiño D.n Luis Galbarro, el Tribunal de la Santa Hermandad, y Cuartel de Provinciales de esta Ciudad. La fachada de la casa del Señor Alferez Mayor es de Arquitectura muy antigua, desigual en la distribucion de sus ventanas, y falta de simetria; por lo que tubo que ceñirse a formar en el pequeño paramento de los cortos paños que dejan las Vejas puerta pral, dos ordenes de Arquitectura Capitolina para los dos pisos que contiene: Las aditas de las pilastras, la faja que figura el piso pral, y el entablamento estaban guarnecidos de luces que formaba una perspectiva agradable y armoniosa. Los fondos de estos entre dos miembros se ocupaban con seis grandes diafanos; en el de en medio sobre la puerta pral se veia el Retrato de nuestra Augusta Soberana D.a Ysabel

185

Segunda, derecho de un Globo que cubria la Real Corona, y en la peana una inscripcion que decia.

Doña Ysabel Segunda
Reyna de
Yspaña.

y por toda orla un libro abierto con letreros que esplicaba

Ley fundamental del Reyno.

Sobre este transparente habia un dosel de terciopelo encarnado. En el lado derecho tambien en figura oval se veia el Retrato de la Reyna Gobernadora en cuya peana se leia

Doña Maria Cristina
Reyna Gobernadora
En Nombre de su Augusta Hija,

y en la orla

Por nuestro Derecho Patrio.

Tambien este remataba con una colgadura del mismo color que la anterior. En el

186

de la Izquierda estaba el Retrato de la Princesa, y en todo su adorno guardaba simetria con el de su Augusta Padre, solo en la letra que decia

Doña Maria Luisa
Infanta Princesa
Sucesora inmediata de la Corona

y en la otra

Por Derecho Real de España.

En el cuerpo de abajo sobre el pino Nacional a la derecha estaba el quarto diafano, que cubria de cubierta a una fuente de Vino, que corrio abundantemte por espacio de las quatro horas que duró la Iluminacion: y en el se leia

Deposito de Virtud,
Centro de Sabiduria
Manantial de Jubilo.

En el de la izquierda y su lugar correspondiente era situado el quinto diafano, que cubria varios peñascos en figura de Roca, por cima de la que se despedian de quando en quando cantidad de Dulces para la con-

SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

Veliz. p.r el Reynado de S. M. la Señora D.a Ysabel Segd.a

cuencia, y en todo el tiempo de la iluminacion: En el se leia

Inmutabilidad
Tranquilidad
Delicias Perinanentes.

El sesto Tra[illegible] pequeño, coronaba toda la obra en forma de frontispicio ò mas bien Attico, que figuraba una grande Estrella, y entre los Rayos se leia

Feliz.

toda la iluminacion parecia nacer de dos grandes flamas, que estaban sentadas sobre el Zocalo y sostenian toda la obra, y como si su llama saliera de la casa: El Zaguan Portales y Galerias estaban tan yluminadas que todo parecia una sola luz. Aunque echado una idea de lo que ala material vista se presenta, todabia no era facil de comprender el objeto de los geroglificos que la fachada adornaban;

188

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

Palacio del Reynado del Sr. dn. Fernando 7mo. y cuya idea se reduce, a que la Reyna Nuestra Señora en medio de su Augusta Familia manifestando sus Derechos y atributos, sobre la puerta de la casa, es real de la superioridad, por don de tienen que pasar sus Subditos, y la obediencia y sumision, que deben prestar á sus Reyes; la Augusta Reyna Gobernadora a la Derecha con el transparente, y fuente de Vino, demuestra que con su Virtud y sabiduria proporciona un Manantial de Jubilo a todos los Españoles: la Infanta Dona Maria Luisa con la Tea y transparente a sus pies, manifiesta la inmutabilidad de suceder a la Corona de España, lo que asegura la tranquilidad del Reyno, lo que unido al dulce gobierno de Nuestra Regenta les proporcionara una vida de puras delicias sin interrupcion: los dos grandes Hachones, y el Resplandor inte-

sion de toda la Casa daba a entender
que el amor de los Vecinos de esta Capital,
representados en ella por la Nobleza es
cogida y numerosa Asistencia que con
tenia, produjo la perspectiva gradable
referida: combinando la alegoria con
la estrella en cima se encuentra Au
gusta Reyna, como simbolizando que
nacida bajo tan feliz Signo prenagiaba
de una manera indudable, la bene
fica suerte de sus Vasallos. Por toda
la Poblacion discurrian sus Vecinos, y
forasteros atraidos a la fiesta, salu
dandose afectuosam.te, dandose mutuos
parabienes, y mostrando en sus sem
blantes, acciones y palabras el Jubi
lo que los poseia en tan memora
ble Acontecim.to Resumiendo los An
cianos lo oyendo en la ultima Pro
clamacion del Señor D.n Carlos Quarto
hace quarenta y cuatro años, y llaman
do la atencion a sus hijos hacia las
solemnidades de esta Magnifica Ce
remonia explicando diferentes parti
cularidades, y queriendo aprehen com
prender por estenso toda la idea de la
fachada, cuyos casos objetos y es-

pruebas alusiones la llenaba de placer,
con el que y una gozosa calma, se
retiraron a sus hogares sin que acci
dente alguno turbase la complacencia
gñal. con el mas pequeño desagradable
incidente. Al siguiente dia diez y ocho
concurrio la Ciudad alas Casas Consistoria
les, y estando formada, siendo como las
diez de la Mañana pasaron dos Regido
res avisados del Sñor. de Cabildo y
pasaron alas Casas del Caballero Alferez
Mayor para acompañarlo al Ayun
tam.to, a efecto de trasladar el Real
Pendon alla Yglesia Parroquial de
Santa Maria del Prado y depositarlo
en ella, segun la antigua costumbre,
celebrandose antes la Misa Solemne
de gracias por la exaltacion al Trono
de la Reyna Nuestra Señora Doña
Ysabel Segunda, y luego que llegó con
dho. acompañam.to y el de diferentes Ca
balleros, se recibio por la Ciudad con las
ceremonias de estilo, é incorporado dho.
Sñor. Alferez Mayor en el lugar de pre
minencia, se entregó del Real Pendon,

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

Palgap. de Rey.n. de S.ctt. la S.ra D.a Isabel Seg.da

y salio la Ciudad en dos bandas dirigi
endose ala espresada Parroquial: fue
recibida por el propio Sor. Vicario y
Clero de las tres iglesias con la Cruz,
en la misma forma que el dia ante
rior, y precediendo Repique grāl
de Campanas: Tomando la derecha
del frente el Caballero Alferez Ma
yor provisionalm.te se dirigieron
entrando en la iglesia, llegando ala
ultima grada del presbiterio, (que
dando la Ciudad en su entrada.) Ocupó
el lado del Evangelio dho. Caballero
Alferez Mayor, en pie con el Real
Pendon sobre una almoada de ter
ciopelo Encarnado, calado de bor
dexos, y con guarda de dos Cavalleros
Probinciales durante la Misa que Cele
bró el mismo Sor. Vicario, Oficiando de
Diacono el Sor. Cura de la Parroquial
de Santiago Bachiller D.n Jose Maria
Toledano, y de Subdiacono el Bachiller

192

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

Valga p. el Rey.n. de S. dtt. la S.ra d. Isabel 2da Sg.

y salio la Ciudad en dos bandas dirigiendose ala espresada Parroquial: fue recibida por el propio Sõr. Vicario y Clero de las tres iglesias con la Cruz en la misma forma que el dia antecedente, y precediendo Repique grãl de Campanas: Tomando la derecha del frente el Caballero Alferez Mayor provisionalmte. se dirigieron entrando en la iglesia, llegando ala ultima grada del presbiterio, (que dando la Ciudad en su entrada) ocupó el lado del Evangelio dho. Caballero Alferez Mayor, en pie con el Real Pendon sobre una almohada de terciopelo encarnado, calado de sobre bueno, y con guarnicion de dos Cordones probinciales durante la misa que celebró el mismo Sõr Vicario, oficiando de Diacono el Sõr. Cura dela Parroquial de Santiago Bachiller Dn. Jose Maria Toledano, y de Subdiacono el Bachiller

192

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · 4 MRS AÑO 1833

Dⁿ Andres Garcia Ron, que lo es de la de San Pedro, batiendo el Real Pendon y quitandose el sombrero el señor Alferez ala elebacion de la sagrada Ostia y Caliz solamente: Concluida la Misa se entonó el Tedeum, estando de rodillas mencionado caballero Alferez Mayor con el Real Pendon al lado derecho del presbiterio; y finalizado, subiendo al presbiterio Dⁿ José Sabanigos Clerigo mas antiguo del Cabildo Eccᵒ, el Caballero Alferez Mayor le hizo entrega de Real Pendon, para que quedase depositado y custodiado en dha. Yglesia segun costumbre, y como lo estan los demas Pendones Reales de los Augustos predecesores de S.M: A cuya funcion asistieron todas las Autoridades, Comunidades Religiosas, Nobleza, y demas personas del Combite, con otra Multitud del Pueblo, y varios forasteros. Concluida tan Noble Ceremonia

193

se Retiro la Ciudad alas Casas Consis-
riales acompañada de mucho
caballeros Gefes, y personas de dis
tincion; desde las que ván etiquetta
ya y de espontanea voluntad y
fina politica acompañaron alas
suyas al Señor Alferez mayor,
donde con tanta franqueza como
jubilo dispensaron un corto agasajo,
propio de la hora, y cordialidad afec
tuosa con que terminó la Memora
ble y grandiosa Proclamacion de
Nuestra Soberana Dª Ysabel Segun
da que Viva y Reyne felizmente
prolongados años.

Es Conforme con la Relacion conlogue
se practicó, de que yo Dn Jose Antº
Jordan Secretario por la Reyna
Nuestra Señora Certifico, y
firmo Con el Sor. Licenciado
Dn Angel de Castellanos y
Estrada, y Regente de la Real
Jurisdicion de esta Ciudad pr

ausencia del Soñ. Corregidor a los
veinte y cinco dias del Mes de No-
viembre del año de Mil ochocien-
tos treinta y tres

Jose Antt. Jordan